



Página

| 1

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN. ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE SION.

Actualizada al 11/12/2024



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



Tabla de contenidos:

	Página
CAPÍTULO I	9
CONCEPTO, PRINCIPIOS, FUNCIONES, OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS, VALORACIÓN Y PARTICIPANTES.....	9
ARTÍCULO 1: DEL CONCEPTO Y DE LOS PRINCIPIOS	9
ARTÍCULO 2: FUNCIONES	9
ARTÍCULO 3: DE LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	9
ARTÍCULO 4: DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN	10
ARTÍCULO 5: DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y DE LA CONDUCTA.....	10
CAPÍTULO II.....	10
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN	10
ARTÍCULO 6: DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN	10
ARTÍCULO 7: DE LOS REQUISITOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.....	11
ARTÍCULO 8: DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN	11
CAPÍTULO III	12
DE LAS FUNCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR, DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, DEL EDUCADOR, DE LA COORDINACIÓN DE NIVEL, DE LA ORIENTACIÓN, CON RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y A LA CONDUCTA.....	12
ARTÍCULO 9: FUNCIONES DEL DIRECTOR	12





ARTÍCULO 10: FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN	13	Página 3
ARTÍCULO 11: FUNCIONES DEL COORDINADOR DE NIVEL	14	
ARTÍCULO 12: FUNCIONES DEL DOCENTE GUÍA.....	15	
ARTÍCULO 13: FUNCIONES DEL EDUCADOR	15	
CAPÍTULO IV	18	
DE LOS COMPONENTES Y VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	18	
ARTÍCULO 14: DE LA CONFORMACIÓN DEL CURSO LECTIVO	18	
ARTÍCULO 15: DE LOS COMPONENTES DE LA CALIFICACIÓN:	18	
ARTÍCULO 16: CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA.	21	
ARTÍCULO 17: RUBROS POR VALORAR EN MATERIAS BÁSICAS Y ESPECIALES DE I CICLO	22	
ARTÍCULO 18: RUBROS POR VALORAR EN MATERIAS BÁSICAS Y ESPECIALES DE II CICLO.....	24	
ARTÍCULO 19: DE LA MODIFICACIÓN EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES ...	26	
ARTÍCULO 20: DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ...	26	
ARTÍCULO 21: DE LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PRUEBAS.....	27	
ARTÍCULO 22: DE LAS ACCIONES FRAUDULENTAS	27	
CAPÍTULO V.....	28	
DE LA PROMOCIÓN	28	
ARTÍCULO 23: DE LA CONDICIÓN DE APROBADO	28	
ARTÍCULO 24: DE LA PÉRDIDA DE ASIGNATURAS POR AUSENCIAS	28	
ARTÍCULO 25: DE LA CONDICIÓN DE REPROBADO	28	
ARTÍCULO 26: DE LA CONDICIÓN DE EGRESADOS.....	28	





ARTÍCULO 27: DE LA CONDICIÓN DE EXIMIDO	29	Página 4
ARTÍCULO 28: DE LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE APLAZADOS	29	
ARTÍCULO 29: DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE APLAZADOS	30	
ARTÍCULO 30: DE LA INASISTENCIA A LA PRIMERA CONVOCATORIA	30	
CAPÍTULO VI	30	
DE LA FACULTAD Y EL DEBER DE RESOLVER CONFLICTOS O RECTIFICAR ERRORES DE LAS COMUNICACIONES Y RECURSOS.....	30	
ARTÍCULO 31: DE LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN	30	
ARTÍCULO 32: DEL INFORMATIVO ANUAL	31	
ARTÍCULO 33: DEL INFORME ESCOLAR.....	31	
ARTÍCULO 34: DE LAS NOTIFICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN.....	31	
ARTÍCULO 35: DEL INFORME DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	31	
ARTÍCULO 36: DE LAS INFORMACIONES ESPECIALES	32	
ARTÍCULO 37. DE LA REPETICIÓN DE PRUEBAS	32	
ARTÍCULO 38: DE LA RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.....	33	
ARTÍCULO 39: DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES	33	
ARTÍCULO 40: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE DESACUERDOS	33	
CAPITULO VII.....	35	
CONVIVENCIA ESTUDIANTIL Y CONDUCTA	35	
ARTICULO 41: -SISTEMA DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL	35	





ARTICULO 42: PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL.....	35	
ARTICULO 43: LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL.....	35	Página
ARTICULO 44: DERECHOS DE LA PERSONA ESTUDIANTE EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL.....	36	5
CAPÍTULO VIII	37	
DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA	37	
ARTÍCULO 45: DE LA CONDUCTA COMO PARTE DEL PROCESO EDUCATIVO	37	
ARTÍCULO 46: DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA	38	
ARTÍCULO 47: DE LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA	38	
ARTÍCULO 48: DEL CONCEPTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA	38	
ARTÍCULO 49: DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE CON RELACIÓN A LA CONDUCTA	39	
ARTÍCULO 50: DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN	40	
ARTÍCULO 51: DE LOS RESPONSABLES DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA.....	41	
ARTÍCULO 52: DE LOS ASPECTOS POR VALORAR EN LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA.....	41	
ARTÍCULO 53: DE LA NOTA MÍNIMA	41	
ARTÍCULO 54: DE LA CONDICIÓN DE APLAZADO EN CONDUCTA	42	
ARTÍCULO 55: DEL INFORME SOBRE ASPECTOS DE LA CONDUCTA	42	
CAPITULO IX	42	





	Página
TIPOS DE FALTAS.....	42
ARTÍCULO 56: TIPOLOGÍA DE LAS FALTAS	42
ARTÍCULO 57: CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE FALTAS EN LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA	43
ARTÍCULO 58: VALORACIÓN DE LAS FALTAS EN LA NOTA DE CONDUCTA	43
CAPITULO X.....	52
ACCIONES CORRECTIVAS	52
ARTÍCULO 64: NATURALEZA CORRECTIVA	52
ARTÍCULO 65: CONDICIONES PARA APLICAR ACCIONES CORRECTIVA	52
ARTÍCULO 66: APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVA	53
ARTÍCULO 67: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS	53
ARTÍCULO 68: ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS MUY LEVES..	54
ARTÍCULO 69: ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS LEVES	55
ARTÍCULO 70: ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS GRAVES	55
ARTÍCULO 71: ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS MUY GRAVES	56
ARTÍCULO 72: ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS	56
CAPITULO XI	57
DE LOS MÉRITOS ESTUDIANTILES.....	57
ARTICULO 73: DEL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS	57
ARTICULO 74: DEL DERECHO DEL ALUMNO PARA OPTAR POR ESTÍMULOS	57
ARTICULO 75: DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS	58
CAPÍTULO XII.....	58





DISPOSICIONES GENERALES.....	58	Página 7
ARTÍCULO 76: DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO	58	
ARTÍCULO 77: DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO	58	
NORMATIVA INTERNA.....	59	
CAPÍTULO I	62	
DISPOSICIONES GENERALES.....	62	
Artículo 1. OBJETIVO GENERAL	62	
Artículo 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	62	
Artículo 3. APLICABILIDAD.....	63	
Artículo 4. CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO.	63	
Artículo 5. DERECHOS ESTUDIANTILES.....	63	
CAPITULO II.....	63	
REQUISITOS DE INGRESO	63	
Artículo 6. MATRÍCULA.	63	
Artículo 7. MATRÍCULA DE PRIMER INGRESO.	63	
Artículo 8. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES HABITUALES.	64	
CAPITULO III	65	
DEBERES DE LAS AUTORIDADES INSTITUCIONALES	65	
Artículo 9. DECOMISO.....	65	
Artículo 10. COMUNICACIÓN CON LOS PADRES.....	65	
Artículo 11. DEBER PRINCIPAL	65	
CAPITULO IV	66	
DERECHOS, DEBERES PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES	66	
Artículo 12. DERECHOS ESTUDIANTILES.....	66	



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



Artículo 13. DEBERES ESTUDIANTILES.....	67	Página 8
Artículo 14. DEBERES RELIGIOSOS.	70	
Artículo 15. COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS. (Giras Educativas)	71	
Artículo 16. EL USO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO.	72	
Artículo 17. MEDIDAS DE CONVIVENCIA PARA LA UTILIZACION DE LA SODA INSTITUCIONAL.	74	
Artículo 18: UNIFORME INSTITUCIONAL.	74	
Artículo 19. PROHIBICIONES.	76	
CAPITULO V.....	77	
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ENCARGADO	77	
Artículo 20. DEBER GENERAL.	77	
Artículo 21. DEBERES Y OBLIGACIONES.	77	
TRANSITORIO UNICO	79	
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	80	





CAPÍTULO I

CONCEPTO, PRINCIPIOS, FUNCIONES, OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS, VALORACIÓN Y PARTICIPANTES

Página

ARTÍCULO 1: DEL CONCEPTO Y DE LOS PRINCIPIOS

| 9

La evaluación es un proceso de emisión de juicios valorativos que realiza el docente con base en mediciones, apreciaciones y descripciones cuantitativas y cualitativas, para calificar y mejorar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

ARTÍCULO 2: FUNCIONES

Son funciones básicas de la evaluación del aprendizaje:

1. Diagnosticar el estado inicial de los alumnos para aplicar las estrategias pedagógicas correspondientes.
2. Brindar información necesaria y oportuna para tomar decisiones en relación con los sujetos, procesos y elementos del currículo, orientadas a su mejoramiento.
3. Fundamentar la calificación y certificación del rendimiento académico.

ARTÍCULO 3: DE LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

La administración del proceso de evaluación en el aula es una responsabilidad profesional y esencial del educador que está directamente vinculado con los respectivos estudiantes en su proceso de aprendizaje.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTÍCULO 4: DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN.

La valoración de los aprendizajes, incluyendo la conducta, se realizará según una escala cuantitativa de uno a cien. No obstante, para efectos del Informe Escolar, la calificación mínima por período de primero a sexto será de setenta (70).

Página

| 10

ARTÍCULO 5: DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y DE LA CONDUCTA.

El proceso de evaluación de los aprendizajes y la evaluación de la conducta de los estudiantes implica la participación y colaboración, según lo señala este reglamento, de:

1. El director o directora de la Institución.
2. Los Docentes.
3. El Comité de Evaluación.
4. El Comité de Apoyo.
5. El Asistente, secretario y/o Auxiliar Administrativo.
6. Los estudiantes.
7. Los Padres de familia o encargados del estudiante.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6: DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

1. Funcionará un Comité de Evaluación para I y II Ciclo
2. Cada Comité de Evaluación estará integrado por cuatro miembros y será presidido por un miembro designado por la Dirección.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



3. Cada Comité de Evaluación sesionará semanalmente durante dos horas lectivas de manera ordinaria y extraordinariamente cuando fuere convocado por el director o por su representante.

Página

ARTÍCULO 7: DE LOS REQUISITOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

| 11

Los educadores que integren los Comités de Evaluación deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Poseer un título universitario que lo acredite como docente.
2. Ser educador con nombramiento por todo el curso lectivo.
3. Poseer una antigüedad de por lo menos cinco años dentro de la Institución.
4. Contar con suficiente experiencia educativa e interés por el aprovechamiento y calidad académica de la Institución.

ARTÍCULO 8: DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Las sesiones del Comité de Evaluación se regirán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El quórum para las sesiones será de tres miembros.
2. Sus acuerdos serán válidos cuando sean aprobados por tres de sus miembros al menos. En caso de empate, quien preside tendrá voto de calidad.
3. De cada sesión se levantará un acta, que deberá leerse y ser aprobada en la siguiente sesión ordinaria.
4. El Comité de Evaluación tomará acuerdos firmes cuando lo considere necesario y ellos no podrán cambiarse, salvo que él mismo así lo determine posteriormente.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR, DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, DEL EDUCADOR, DE LA COORDINACIÓN DE NIVEL, DE LA ORIENTACIÓN, CON RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y A LA CONDUCTA

Página
| 12

ARTÍCULO 9: FUNCIONES DEL DIRECTOR

- a) Establecer mecanismos de divulgación, supervisión y control que garanticen el fiel cumplimiento del presente Reglamento; así como aquellos procedimientos particulares que la Institución haya establecido en materia de evaluación.
- b) Aprobar la calendarización escolar al inicio y al final de período.
- c) Velar porque todos los educadores empleen los resultados del diagnóstico en su planeamiento didáctico.
- d) Utilizar los resultados de la evaluación como elementos para que el profesor retome los contenidos que la mayoría de los alumnos no asimiló.
- e) Analizar periódicamente el rendimiento académico de los estudiantes y velar porque se tomen las medidas adecuadas para su mejor desempeño tanto académico como disciplinario.
- f) Nombrar a los miembros del Comité de Evaluación.
- g) Brindar al Comité de Evaluación la asesoría técnica y el apoyo logístico necesario para el fiel cumplimiento de sus funciones.
- h) Aprobar el plan de trabajo del Comité de Evaluación.
- i) Servir de enlace entre el Comité de Evaluación, los educadores, alumnos, padres de familia o encargados.
- j) Firmar en conjunto con los miembros del Comité de Evaluación las circulares y otros documentos emanados de su seno.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



- k) Sustituir temporalmente de su cargo a un miembro del Comité de Evaluación en caso de que se presentara alguna apelación relacionada directamente con él, hasta que el Comité lo resuelva.
- l) Destituir a aquellos miembros del Comité de Evaluación que incumplan sus obligaciones o se encuentren imposibilitados para cumplirlas.
- m) Conocer y resolver los recursos que ante él se formulen en materia de evaluación de los aprendizajes.
- n) Aprobar la reposición de pruebas extraordinarias por falta de adaptación de la prueba ordinaria a los programas del curso y a la materia vista en clase, o por otra causa especial.
- o) Sancionar, de acuerdo con lo que establece la ley, a los docentes que incumplan las disposiciones del presente Reglamento.
- p) Cualesquiera otras inherentes a su cargo o señaladas expresamente en este Reglamento.

Página

| 13

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

- a) Elaborar su propio plan de trabajo Anual.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento.
- c) Brindar al personal del Centro Educativo el asesoramiento requerido en el proceso de la evaluación y en la aplicación del presente Reglamento.
- d) Promover la capacitación de los educadores en los campos de la medición y evaluación educativa.
- e) Hacer las observaciones pertinentes referentes a los niveles de dificultad, balanceo y calidad de instrucciones en los instrumentos de medición aplicada por los docentes.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



- f) Analizar técnicamente las pruebas ordinarias y extraordinarias y otros instrumentos de medición que apliquen los docentes y establecer las acciones de asesoramiento y seguimiento.
- g) Tomar las medidas pertinentes, de oficio o por recurso interpuesto por los padres de familia o por los alumnos, en las situaciones de evaluación que no han sido resueltas por los respectivos profesores.
- h) Conocer y resolver los recursos de apelación que presenten los estudiantes, sus padres o encargados.
- i) Mantener al día el libro de actas, con las decisiones acordadas.
- j) Programar pruebas ordinarias, extraordinarias y de aplazados.
- k) Otras inherentes a sus responsabilidades o aquellas que se le señalan en este Reglamento

Página

| 14

ARTÍCULO 11: FUNCIONES DEL COORDINADOR DE NIVEL

- a) Recopila y entrega resumen de estadísticas mensuales.
- b) Velar por el cumplimiento de entrega de documentación pertinente al nivel.
- c) Encargada de recoger las pruebas, tabla de especificaciones y temas por nivel y llevarlas al Comité de Evaluación.
- d) Encargada de llevar el libro de actas del nivel donde refleje todos los puntos acordados en la reunión mensual.
- e) Encargada de orientar y acompañar al docente nuevo en pro de los procesos institucionales (proceso de inducción).
- f) El puesto de coordinador regirá por un curso lectivo y será mediante votación. Tomando en cuenta que como mínimo la docente tenga 5 años de laborar dentro de la institución.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTÍCULO 12: FUNCIONES DEL DOCENTE GUÍA

- a) Servir de enlace entre la Dirección, los padres de familia, alumnos y profesores.
- b) Llevar registro de la asistencia y las observaciones pertinentes a la evaluación de la conducta.
- c) Participar conjuntamente con el docente, Comité de Evaluación y Comité de Apoyo en el asesoramiento a padres de familia y estudiantes con respecto a las responsabilidades que corresponden a ambos, en relación con sus obligaciones y deberes escolares, como medida preventiva para el logro del cumplimiento de las disposiciones internas de la Institución.
- d) Analizar periódicamente el rendimiento escolar de los estudiantes y velar porque se tomen las medidas adecuadas para su mejor desempeño tanto académico como disciplinario.
- e) Comunicar al Comité de Evaluación la solicitud de justificación de ausencia correspondiente para la reposición de pruebas.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias.
- g) Otras inherentes a sus responsabilidades o aquellas que se le señalan en este Reglamento.

Página

| 15

ARTÍCULO 13: FUNCIONES DEL EDUCADOR

- a) Conocer y cumplir con el presente Reglamento de Evaluación.
- b) Comunicar a sus estudiantes, al inicio de cada período, los objetivos, criterios de calificación y los procedimientos que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes.
- c) Elaborar un diagnóstico (perfil de entrada) de su asignatura para detectar las condiciones reales en que se encuentra el estudiante y tomar, de inmediato, las medidas pertinentes.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



- d) Planear las estrategias didácticas con base en los resultados de los diagnósticos realizados.
- e) Comunicar a los estudiantes, por escrito, los aprendizajes esperados e indicadores que serán medidos en las pruebas, con al menos ocho días hábiles antes de su aplicación, sin que esto sea obstáculo para continuar con el desarrollo normal del programa del curso correspondiente.
- f) Informar y explicar oportunamente a los interesados el desglose de los promedios de cada período y el promedio anual.
- g) Utilizar métodos, técnicas e instrumentos de medición y evaluación que permitan hacer un seguimiento del rendimiento de los educandos, así como determinar sus diferencias individuales para aplicarles las estrategias correspondientes.
- h) Portar y utilizar durante sus lecciones los instrumentos para el registro de información en relación con el proceso evaluativo y el planeamiento, pueden portarlos de manera virtuales (deben portar el dispositivo para visualizarlos) o físicos.
- i) Controlar y consignar la puntualidad y la asistencia diaria de los estudiantes.
- j) Participar en la calificación de la conducta de los estudiantes con criterios objetivos bien fundamentados.
- k) Entregar al Profesor Guía un informe del rendimiento por período de los alumnos.
- l) Aplicar las adecuaciones curriculares que en materia de evaluación requieran los estudiantes con necesidades educativas especiales y que deberán estar consignadas en el expediente acumulativo del proceso educativo del alumno.
- m) Informar por escrito a los padres de familia o encargados a partir del momento en que se implementen las adecuaciones curriculares, las estrategias que utilizará en cada asignatura de acuerdo con la adecuación curricular aplicada.
- n) Corregir a conciencia, con criterio ético y profesional, todo trabajo y pruebas que realicen los estudiantes y devolverlas a éstos calificadas en un tiempo máximo de

Página

| 16



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ocho días hábiles posteriores a su aplicación, con el fin de reforzar aciertos y corregir errores, en forma integral.

- o) Llevar un control continuo del proceso de aprendizaje y reforzar oportunamente las áreas de estudio en que este haya sido insuficiente.
- p) Establecer conjuntamente con el Departamento de Apoyo Fijo y el Profesor Guía, las causas del bajo rendimiento de sus alumnos y tomar las medidas necesarias.
- q) Estudiar las causas que intervienen en el rendimiento escolar y analizar con los alumnos los resultados.
- r) Conocer, resolver y comunicar por escrito las respuestas a las objeciones que le formulen los estudiantes, los padres de familia o sus encargados, con respecto a sus calificaciones.
- s) Presentar al Comité de Evaluación, en la fecha establecida por éste, las pruebas ordinarias y extraordinarias que aplicará durante el período.
- t) Entregar al Comité de Evaluación, después de aplicada la prueba, una copia en el plazo máximo de tres días hábiles y cuando este Comité lo solicite y otros instrumentos de medición aplicados a los estudiantes a su cargo.
- u) Comparecer ante el Comité de Evaluación dentro del plazo reglamentario para resolver problemas relacionados con la evaluación.
- v) Dejar en la Dirección de la institución, al finalizar el curso, las pruebas de aplazados que se aplicarán a los estudiantes con sus respectivas claves.
- w) Aplicar y calificar las pruebas de aplazados de los estudiantes a su cargo las que, una vez calificadas y analizadas con los estudiantes que así lo requieran, deberá entregar a la Dirección del Centro Educativo para su custodia.
- x) Al final del año, se debe realizar el perfil de salida u informe final, con las recomendaciones necesarias para los estudiantes que no logren los aprendizajes u observaciones importantes.

Página

| 17



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



- y) Otras inherentes a su cargo que expresamente le encomiende el director o le señale este Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LOS COMPONENTES Y VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE

Página
| 18

ARTÍCULO 14: DE LA CONFORMACIÓN DEL CURSO LECTIVO

El curso lectivo se divide en tres períodos, consecuentemente, el rendimiento escolar progresivo del alumno se certificará al final de cada período.

ARTÍCULO 15: DE LOS COMPONENTES DE LA CALIFICACIÓN:

La nota en cada asignatura para cada período, se obtendrá sumando los porcentajes correspondientes a las calificaciones obtenidas por la persona estudiante en los siguientes componentes:

- a) Trabajo cotidiano
- b) Tareas.
- c) Pruebas (según corresponda).
- d) Proyecto (según corresponda).
- e) Asistencia

Los componentes de la calificación establecidos en este artículo, en ningún caso, pueden modificarse ni sustituirse.

- A. Trabajo cotidiano. Consiste en las actividades educativas que realiza el estudiantado con la guía y orientación de la persona docente según el planeamiento didáctico y el programa de estudios. Para su calificación se deben utilizar instrumentos técnicamente elaborados, en los que se registre información relacionada con el desempeño de la persona estudiante. La misma se recopila en el transcurso del período y durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de enseñanza - aprendizaje y no



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



como producto, debe reflejar el avance gradual de la persona estudiante en sus aprendizajes.

B- Tareas. Consisten en trabajos cortos que se asignan al estudiantado con el propósito de reforzar aprendizajes esperados, de acuerdo con la información recopilada durante el trabajo cotidiano.

Página

| 19

Mediante las tareas, el estudiantado puede repasar o reforzar los aprendizajes esperados. Por ello es indispensable que sean ejecutadas por el estudiantado exclusivamente para que así puedan fortalecer su propio aprendizaje, en el tiempo y forma establecidos por la docente para su debida entrega. Si no se cumple con los criterios de entrega establecidos, se podrá realizar el respectivo rebajo de puntos.

Las tareas no deben asignarse para ser desarrolladas en horario lectivo y en períodos de vacaciones, entiéndase Semana Santa y medio año, o período de pruebas calendarizadas en el centro educativo.

C- Pruebas. Son un instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiantado demuestre la adquisición de habilidades cognitivas, psicomotoras o lingüísticas. Pueden ser escritas, de ejecución u orales.

Para su construcción se seleccionan los aprendizajes esperados e indicadores, de acuerdo con el programa de estudio vigente, del nivel correspondiente.

A menos que la persona docente lo juzgue necesario, las pruebas no deben tener carácter acumulativo durante un mismo período. La prueba escrita debe ser resuelta individualmente y debe aplicarse ante la presencia del docente o, en su defecto, ante el funcionario que el director o la directora designe.

La prueba oral y de ejecución debe aplicarse ante la persona docente a cargo de la asignatura.

Las pruebas cortas deben tener carácter formativo, salvo el caso de las aplicadas al estudiantado con necesidades educativas.

D- Proyecto. Es un proceso de construcción de aprendizajes, guiado y orientado por la persona docente; parte de la identificación de contextos del interés de la persona estudiante. Está relacionado con contenidos curriculares o resultados de aprendizaje,



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



aprendizajes obtenidos, valores, actitudes y prácticas propuestas en cada unidad temática del programa de estudio o subáreas de las especialidades técnicas.

Tiene como propósito, que el estudiantado aplique lo aprendido en la realización reflexiva de un conjunto sistemático de acciones de interés en un contexto determinado del entorno sociocultural.

Página

| 20

Su realización puede ser de manera individual o grupal.

Para su evaluación se debe entregar al estudiantado, los indicadores y criterios, según las etapas definidas para el mismo, además, considerar tanto el proceso como el producto y evidenciarse la autoevaluación y coevaluación.

E- Asistencia, ausencia y llegada tardía. La asistencia se define como la presencia de la persona estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuere convocado. Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas.

La justificación de las ausencias o llegadas tardías deberá ser planteada por escrito y ante la persona docente concernida o quien la dirección del centro educativo designe al efecto. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación de la persona estudiante, luego de la ausencia o impuntualidad.

Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón de fuerza mayor o caso fortuito imprevisible o ajena a la voluntad de la persona estudiante, que le impide presentarse al centro educativo o al lugar previamente definido por la persona docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante. Tales razones son:

- a) Enfermedad, accidente u otra causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Enfermedad grave de las personas encargadas legales o hermanos.
- c) Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana.





La llegada tardía justificada es aquella provocada por razones de fuerza mayor o caso fortuito imprevisible o ajenas a la voluntad de la persona estudiante y que le impiden presentarse puntualmente a la hora previamente definida, a juicio del docente.

ARTÍCULO 16: CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA.

Página
| 21

Para la asignación de este porcentaje, en cada asignatura y en cada período, la persona docente tomará como referencia el número total de lecciones impartidas, ausencias y llegadas tardías injustificadas, según la siguiente tabla:

Porcentaje de ausencias injustificadas del total, de las lecciones impartidas en el periodo	Asignación de porcentaje
0% a menos del 1% de ausencias	10 %
Del 1% a menos del 10%	9 %
Del 10% a menos de 20%	8 %
Del 20% a menos de 30%	7 %
Del 30% a menos de 40%	6 %
Del 40% a menos de 50%	5 %
Del 50% a menos de 60%	4 %
Del 60% a menos de 70%	3 %
Del 70% a menos de 80%	2 %
Del 80% a menos de 90%	1 %
Del 90% al 100% de ausencias	0 %



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



Las llegadas tardías injustificadas menores de diez minutos se computarán como media ausencia injustificada. Las llegadas tardías injustificadas mayores a diez minutos se consideran como una ausencia injustificada.

En el caso de la Educación Preescolar cuatro llegadas tardías injustificadas mayores de diez minutos, se computarán como una ausencia injustificada para efectos del Informe Cualitativo de Desempeño.

Página

| 22

ARTÍCULO 17: RUBROS POR VALORAR EN MATERIAS BÁSICAS Y ESPECIALES DE I CICLO

- a) En el primero, segundo y tercer año del I Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas Matemáticas, Estudios Sociales, Ciencias, español:

Trabajo cotidiano	50%
Tareas	10%
Pruebas (mínimo 2 pruebas por periodo)	30%
Asistencia	10%

- b) En el I Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Informática:

Trabajo cotidiano	70%
Tareas	10%
Prueba de Ejecución	10%
Asistencia	10%

- c) En el I Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Educación Física:



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



Trabajo cotidiano	70%	
Tareas	5%	
Pruebas (mínimo una)	15%	
Asistencia	10%	Página

- d) En el I Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Educación Religiosa:

Trabajo cotidiano, incluyendo como tal, los 70% procesos de catequesis.

Tareas	20%
Asistencia	10%

- e) En el I Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Artes Plásticas:

Trabajo cotidiano	65%
Tareas	10%
Prueba de ejecución	15%
Asistencia	10%

- f) En el I Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Educación Musical:

Trabajo cotidiano	65%
Tareas	10%
Prueba de ejecución	15%
Asistencia	10%

- g) En el I Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de inglés, se evaluará de manera semestral mediante los siguientes Rubros:



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



Trabajo cotidiano	30%
1 prueba escrita (Escritura y lectura Writing/ Reading-)	20%
1 prueba oral (speaking)	20%
1 prueba de escucha (listeneing)	10%
Tareas	10%
Asistencia	10%

Página
| 24

ARTÍCULO 18: RUBROS POR VALORAR EN MATERIAS BÁSICAS Y ESPECIALES DE II CICLO

- a) En cuarto, quinto y sexto año del II Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas Matemáticas, Estudios Sociales, Ciencias, español:

Trabajo cotidiano	50%
Tareas	10%
Pruebas (mínimo 2 pruebas por periodo)	30%
Asistencia	10%

- b) En el II Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Educación Religiosa:

Trabajo cotidiano	70%
Tareas	20%
Asistencia	10%

- c) En el II Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Informática:

Trabajo cotidiano	70%
Tareas	10%
Prueba de ejecución	10%
Asistencia	10%



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



d) En el II Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Educación Física:

Trabajo cotidiano	70%
Tareas	5%
Pruebas (mínimo una)	15%
Asistencia	10%

e) En el II Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Artes Plásticas:

Trabajo cotidiano	65%
Tareas	10%
Prueba de ejecución	15%
Asistencia	10%

f) En el II Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Educación Musical:

Trabajo cotidiano	65%
Tareas	10%
Prueba de ejecución	15%
Asistencia	10%

g) En el II Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de inglés, se evaluará semestral mediante los siguientes Rubros

Trabajo cotidiano	30%
1 prueba escrita (Escritura y lectura Writing/ Reading-)	20%
1 prueba oral (speaking)	20%
1 prueba de escucha (listening)	10%
Tareas	10%
Asistencia	10%

Página
| 25



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTÍCULO 19: DE LA MODIFICACIÓN EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

A juicio del docente y previa aprobación del Comité de Evaluación, el porcentaje de los rubros establecido en los artículos 17 y 18 y el tipo de instrumento de evaluación, pueden ser modificados bajo circunstancias especiales y atendiendo a necesidades educativas de los grupos a cargo. Estas modificaciones deben ser comunicadas a los estudiantes al inicio del período correspondiente.

Página
| 26

EN CUANTO A LA PONDERACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE OBTIENE LA NOTA PROMEDIO ANUAL DE UNA ASIGNATURA:

Para obtener la nota promedio anual de una asignatura en la Educación General Básica en I y II ciclo se tomarán las notas correspondientes a los tres períodos del año, que se ponderarán de la siguiente forma:

- Primer período: 30%
- Segundo período: 30%
- Tercer período: 40%

En el caso de las asignaturas semestrales, se ponderarán de la siguiente forma:

- Primer semestre: 50%
- Segundo semestre: 50%

ARTÍCULO 20: DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS

En períodos de pruebas no se podrá aplicar a un estudiante más de dos pruebas en un mismo día. El tiempo máximo de aplicación de las pruebas ordinarias y extraordinarias será de 80 minutos y las pruebas de aplazados 120 minutos, con excepción de las pruebas nacionales y las correspondientes a los alumnos con necesidades educativas especiales. Las pruebas deben presentar los elementos de forma que garanticen una adecuada aplicación.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



En la aplicación de pruebas a estudiantes con necesidades educativas especiales se respetarán las condiciones particulares establecidas para cada estudiante que han sido definidas por el docente y el Comité de Apoyo Educativo, según corresponda.

ARTÍCULO 21: DE LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PRUEBAS

Página

| 27

Para justificar la ausencia a pruebas y solicitar la respectiva reposición, el estudiante deberá presentar ante el docente guía, dentro de los tres días hábiles siguientes a su reincorporación a la institución, la justificación por parte del padre, madre o encargado, adjuntando el documento probatorio. A partir del día que se entrega la justificación el docente a cargo le comunicará la fecha de reposición sin necesidad de que se tenga que cumplir ocho días hábiles. Tomar en cuenta lo que estipula el Artículo 15, inciso E, sobre las asistencias, ausencias y llegadas tardías y como se debe justificar y con qué documento probatorio.

ARTÍCULO 22: DE LAS ACCIONES FRAUDULENTAS

Cualquier acción fraudulenta comprobada de uno o varios estudiantes, cometida durante la administración de una prueba o durante la realización de trabajos escolares, en beneficio suyo o de otros estudiantes, implicará la calificación mínima de la escala en esa prueba o trabajo escolar para todos los involucrados en la acción. En un plazo no mayor de tres días hábiles después del hecho, el educador encargado de la materia comunicará por escrito al estudiante y al padre de familia o encargado la sanción obtenida (calificación mínima) y les informará de su derecho a acceder a la información respectiva.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



CAPÍTULO V

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 23: DE LA CONDICIÓN DE APROBADO

Los estudiantes de sexto año de la Educación General Básica, tendrán que cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Pública según se establece en el artículo 44, inciso C del REA y demás legislación pertinente, sobre la aprobación del año escolar. Este cumplimiento será necesario pero no suficiente para obtener la condición de aprobado, debiendo cumplir, además, las condiciones exigidas en el presente reglamento interno.

En el I y II Ciclo de la Educación General Básica, el estudiante que obtuviese un promedio de las calificaciones de los períodos escolares igual o superior a setenta (70), en cada asignatura del plan de estudios del respectivo año escolar, tendrá la condición de aprobado y el derecho a ingresar al año inmediato superior.

Se tendrá como aplazado en aquella o aquellas asignaturas al estudiante que en el último período y/o en el promedio final obtenga una nota inferior 70.

ARTÍCULO 24: DE LA PÉRDIDA DE ASIGNATURAS POR AUSENCIAS

Se pierde la asignatura, cuando las ausencias injustificadas durante el curso lectivo, lleguen a ser mayor que el número de lecciones semanales de la asignatura multiplicado por 6 (seis).

ARTÍCULO 25: DE LA CONDICIÓN DE REPROBADO

El alumno del I y II ciclo de la Educación General Básica aplazado en más de tres asignaturas tendrá la condición de reprobado. Igual condición tendrá el estudiante aplazado que no apruebe las asignaturas en las dos convocatorias señaladas. Para estos efectos la conducta se considera como una asignatura.

ARTÍCULO 26: DE LA CONDICIÓN DE EGRESADOS

La condición de egresado la obtendrá el estudiante del último año del II ciclo de la Educación General Básica que apruebe las asignaturas del plan de estudios correspondiente.

Página

| 28



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTÍCULO 27: DE LA CONDICIÓN DE EXIMIDO

En la Educación General Básica, podrá eximirse el educando que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) La condición de eximido solo se aplica en todas aquellas asignaturas impartidas en tres períodos y en las que se apliquen como mínimo dos pruebas por período.
- b) En I y II ciclo, tendrá derecho a eximirse de realizar la última prueba del último periodo, aquel estudiante que hubiere obtenido un promedio igual o superior a noventa en el primero y segundo período respectivamente y que, además, hubiere obtenido calificaciones de noventa como mínimo, en cada uno de los otros componentes de evaluación de los aprendizajes durante el último periodo, siempre y cuando la asignatura se evalúe en tres períodos y en cada uno de los períodos se apliquen dos pruebas como mínimo.
- c) Pierde el derecho a eximirse al estudiante, cuyas ausencias motivadas durante el curso lectivo, lleguen a ser mayor que el 30% de las lecciones impartidas en la asignatura.

Página

| 29

La calificación del examen final, correspondiente a los estudiantes eximidos será de 100 puntos. La condición de eximido deberá comunicársele al estudiante beneficiado al menos tres días naturales antes de la realización de la prueba.

ARTÍCULO 28: DE LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE APLAZADOS

Los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados serán seleccionados y definidos por el respectivo docente entre aquellos establecidos y tratados durante el curso lectivo. El docente deberá informar por escrito estos objetivos y contenidos o sus similares según la asignatura a los estudiantes aplazados en el momento en que se le comunique esa condición. Al estudiante que apruebe el examen de aplazados se le calificará con la nota mínima de aprobación setenta (70).



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTÍCULO 29: DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE APLAZADOS

Después de la realización de las pruebas de aplazados, el docente deberá entregar los resultados a los estudiantes, dentro de los tres días hábiles posteriores a su aplicación.

Página

| 30

Después de la entrega del resultado los educandos, sus padres o encargados tienen derecho, cuando así lo soliciten, a revisar la prueba calificada en presencia del docente. Igualmente tendrán derecho a tomar nota de las preguntas y respuestas o fotocopiar la prueba. Los exámenes originales son propiedad de la Institución.

ARTÍCULO 30: DE LA INASISTENCIA A LA PRIMERA CONVOCATORIA

La inasistencia de un estudiante a la primera convocatoria, sin que medie una debida justificación, no afecta su derecho de asistir a la segunda convocatoria.

CAPÍTULO VI

DE LA FACULTAD Y EL DEBER DE RESOLVER CONFLICTOS O RECTIFICAR ERRORES DE LAS COMUNICACIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 31: DE LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN

La Escuela, sin perjuicio de otros medios idóneos y de lo que señale este Reglamento, mantendrá comunicación con los padres de familia o encargados por medio de:

- a) Informativo Anual
- b) Informe escolar
- c) Circulares
- d) Boleta de Conducta
- e) Cuaderno de comunicaciones
- f) Instrumentos de medición calificados
- g) Entrevista personal



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTÍCULO 32: DEL INFORMATIVO ANUAL

El informativo anual es un medio de comunicación que contiene los principios y lineamientos de la Institución, se entrega en la primera reunión general de padres de familia. Es obligación del padre de familia conocer su contenido.

Página

| 31

ARTÍCULO 33: DEL INFORME ESCOLAR

Al finalizar cada período, la institución entregará (virtual o físico) al padre de familia o al encargado, un documento denominado Informe Escolar. Este documento tiene como fin:

- a) Informar sobre el rendimiento escolar progresivo del alumno.
- b) Informar sobre la conducta y asistencia del alumno.
- c) Destacar los méritos del alumno.
- d) En la última entrega se notificará el rendimiento final del alumno, con los conceptos de promovido, aplazado o reprobado.

ARTÍCULO 34: DE LAS NOTIFICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN

Los informes que se envíen a los padres de familia o encargados, mediante los instrumentos de información (circulares, boletas de comunicación, pruebas escritas y cuaderno de comunicaciones) se tendrán por notificados para todo efecto, al día siguiente hábil de la fecha que consigne la comunicación o se entregue el instrumento al estudiante. Es obligación del padre de familia revisar el cuaderno de comunicación diariamente.

ARTÍCULO 35: DEL INFORME DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Las pruebas escritas de período, debidamente calificadas, deben ser remitidas a los padres de familia o encargados por medio de los estudiantes para su conocimiento y firma. El docente controlará el cabal cumplimiento de esta función de los padres o encargados.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTÍCULO 36: DE LAS INFORMACIONES ESPECIALES

Cuando las circunstancias exijan informar al hogar con mayor frecuencia sobre situaciones del alumno, se recurrirá a notificaciones escritas, citas y otros.

ARTÍCULO 37. DE LA REPETICIÓN DE PRUEBAS

Página
| 32

La repetición de una prueba procede cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Se comprueba que el docente no entregó a los estudiantes, por escrito los objetivos específicos y contenidos, contenidos procedimentales e indicadores, habilidades específicas y conocimientos, resultados de aprendizaje y contenidos, que serán medidos en la prueba, con al menos ocho días naturales antes de su aplicación.
- b) Se incluyan, objetivos específicos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o resultados de aprendizaje, según corresponda, no desarrollados en clase, o que no se encuentran en los programas de estudio vigentes del respectivo nivel.
- c) Más del 20% de la totalidad de puntos está asociado a ítems en los que se evidencian errores técnicos o conceptuales en su construcción.
- d) El director del centro educativo comprueba el incumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos para la construcción de la prueba.
- e) El docente así lo determina por razones técnicas y/o administrativas debidamente justificadas.
- f) No se incluyen todos los objetivos específicos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o resultados de aprendizaje, seleccionados para la medición y que fueron comunicadas a los estudiantes.
- g) Se incluyen objetivos específicos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o resultados de aprendizaje, desarrollados durante los ocho días naturales previos a la aplicación de la prueba.
- h) Los estudiantes no cuentan con el tiempo máximo para la resolución de la prueba.
- i) Los docentes de un nivel aplican la misma prueba a sus grupos a cargo.
- j) El docente aplica pruebas de años anteriores, la misma prueba en diferentes niveles o centros educativos donde labora.
- k) Se extravía la prueba.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



- l) No existe evidencia del abordaje de los objetivos específicos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o resultados de aprendizaje, desarrollados por el docente durante el proceso de mediación pedagógica.
- m) Cuando se repita una prueba y su construcción se basa en los mismos objetivos específicos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o resultados de aprendizaje que le fueron comunicados a los estudiantes, con ocho días naturales de antelación, la misma se podrá reprogramar para ser aplicada en el momento en que el docente así lo determine, sin tener que dar nuevamente el plazo de ocho días, esto siempre y cuando no se apliquen ese día más de dos pruebas al estudiante.

Página
| 33

ARTÍCULO 38: DE LA RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Las divergencias o conflictos que se susciten entre docentes y estudiantes, o entre docentes y padres de familia o encargados relacionados con el proceso de evaluación, o con motivo de la aplicación del presente Reglamento, se resolverán en consonancia con los principios y fines de la educación, con lo regulado en este Reglamento y con la rectitud y buena fe de ambos, de modo que no se rompa la fraternidad y armonía que deben imperar entre los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 39: DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Los educadores tienen la facultad y el deber de rectificar de inmediato y de oficio los errores de hecho y de derecho, en que incurrieren dentro del proceso de la evaluación, cuando por sí mismos se percaten de ellos, o cuando por la oportuna y respetuosa observación de sus alumnos, también lo encontraren.

ARTÍCULO 40: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE DESACUERDOS

En la resolución de los desacuerdos que surjan entre alumnos y docentes, deberá seguirse el siguiente procedimiento:



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



1. A falta de un arreglo directo, mediante el diálogo franco y respetuoso con el profesor de la asignatura en conflicto, los alumnos, sus padres o encargados, tendrán derecho a ejercer por escrito y debidamente motivados, los recursos que se indican a continuación, sin perjuicio de otras disposiciones específicas señaladas en este Reglamento.
 - a) En primera instancia, solicitar por escrito revisión directamente al profesor de la asignatura o maestro de grado, quien tendrá un máximo de tres días hábiles para su resolución.
 - b) En caso de que no haya sido solucionado el conflicto satisfactoriamente, el alumno o sus padres o encargados tienen derecho a dirigirse al Comité de Evaluación, quien tratará de dar la mejor solución posible en un máximo de tres días hábiles.
 - c) En última instancia, solicitar revisión ante el director de la Institución, quien tendrá un máximo de tres días hábiles para resolver. El director resolverá, en definitiva.
2. La solicitud de revisión debe ser presentada dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega del resultado de la prueba o del informe escolar respectivo. El recurso ante la siguiente instancia debe ser presentado en el plazo máximo de tres días hábiles inmediatos a la resolución de la instancia anterior.
3. Previo a dictar el fallo correspondiente, la entidad que investiga tendrá las facultades de:
 - a) Solicitar al docente relacionado con el asunto, un informe escrito sobre algún aspecto en especial alegado en el recurso de apelación, no considerado en el fallo dado por él.

Página

| 34



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



- b) Efectuar, completar o ampliar la investigación de los hechos alegados por el recurso o por el docente, para lo cual podrá solicitar y revisar documentos, recibir declaraciones y demás pruebas ofrecidas por las partes interesadas.

Página

| 35

CAPITULO VII

CONVIVENCIA ESTUDIANTIL Y CONDUCTA

ARTICULO 41: -SISTEMA DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL.

El Sistema de Convivencia Estudiantil es el conjunto de principios, normas, instancias y prácticas institucionales que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa de cada centro educativo y la evaluación de la conducta de la persona estudiante, con el fin de posibilitar el cumplimiento de los fines del sistema educativo costarricense.

ARTICULO 42: PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL.

Son participantes del sistema de convivencia estudiantil:

Los Estudiantes

El personal docente.

El director o la directora del centro educativo

El o la profesional de orientación y psicología.

Personal administrativo.

Personal no docente como conserjes y encargados de mantenimiento.

ARTICULO 43: LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL.

Los objetivos del Sistema de Convivencia Estudiantil en el sistema educativo son los siguientes:

- a) Mantener un clima que promueva la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, según las competencias y responsabilidades asignadas a



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



cada uno, mediante el respeto de las normas que ríjan la convivencia en el centro educativo; para promover un clima institucional apropiado para el desarrollo del proceso educativo de la persona estudiante.

- b) Fomentar en la comunidad educativa los valores de:
- | | |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| El respeto por las personas, la vida, la integridad física y moral. | El respeto y la no discriminación. |
| La justicia, la verdad y la honradez. | La solidaridad y empatía. |
| La protección del medio ambiente. | La responsabilidad individual. |
| La defensa de la paz y la no violencia. | La responsabilidad ciudadana y compromiso social. |
- c) Promover la implementación de estrategias que permitan la sana resolución de conflictos y la prevención de los mismos en el centro educativo.
- d) Procurar una correcta relación entre las faltas y las sanciones y medidas correctivas a aplicarse, propiciando justicia y proporcionalidad, enfocado a la formación integral del estudiante.
- e) Propiciar que toda acción correctiva aplicada sea acompañada de un proceso de reflexión sobre el comportamiento o los comportamientos inadecuados, buscando la modificación de la conducta a partir de la toma de conciencia respecto a las consecuencias de la falta cometida y el asumir de compromisos por parte del estudiante o de las personas estudiantes involucrados en la situación.

ARTICULO 44: DERECHOS DE LA PERSONA ESTUDIANTE EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL.

Son derechos de la persona estudiante en cuanto al Sistema de Convivencia Estudiantil, los siguientes:



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



- a) Ser partícipe del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- b) Ser partícipe del análisis y reflexión sobre las situaciones conflictivas, sus causas y posibilidades de prevención.
- c) A la protección irrestricta de su dignidad e intimidad como personas.
- d) Ser escuchado y a formular descargo ante las situaciones y procedimientos que se inicien en el contexto de la convivencia estudiantil y la evaluación de la conducta
- e) A la contextualización y el dimensionamiento de las faltas cometidas y la asignación de su respectiva acción correctiva.
- f) Al reconocimiento y garantía del sentido pedagógico de la acción correctiva.
- g) A la información de acciones correctivas de las que son sujeto y a sus representantes legales durante el proceso de decisión y una vez aplicada alguna acción correctiva.

Página

| 37

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

ARTÍCULO 45: DE LA CONDUCTA COMO PARTE DEL PROCESO EDUCATIVO

La conducta como ejercicio del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros de la comunidad educativa, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto a las normas y reglamentos, es materia de aprendizaje tanto como cualquier otra disciplina y, en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTÍCULO 46: DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA

La calificación de la conducta será el resultado de un proceso de recolección de información que permita determinar, en cada uno de los períodos, el cumplimiento de los deberes, las normas y los reglamentos por parte del estudiante.

Página

| 38

Este régimen de calificación se aplicará al estudiante considerando sus acciones:

- a) En actividades curriculares y extracurriculares convocadas oficialmente.
- b) En donde se hallare en horas correspondientes al horario lectivo de la Institución.
- c) En actividades que lesione la imagen de la Institución o de miembros de la Comunidad Educativa, porte o no el uniforme de la institución.

ARTÍCULO 47: DE LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

En la evaluación de la conducta se debe considerar el cumplimiento de las normas, de los reglamentos y de los deberes inherentes a la condición de estudiante, así como las diferencias individuales de los alumnos; sus necesidades educativas especiales, ya sean estas asociadas o no con las discapacidades, las necesidades propias de la edad, el entorno social, el núcleo familiar y las características propias de la institución educativa.

ARTÍCULO 48: DEL CONCEPTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Se entiende por Normas de Conducta la clarificación de los límites que regulan el conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del educando en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los reglamentos institucionales y los deberes inherentes a su condición de estudiante.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTÍCULO 49: DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE CON RELACIÓN A LA CONDUCTA

La evaluación de la conducta del estudiante comprende el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones que se relacionan con el conjunto de valores propios del ambiente escolar y de la comunidad, donde el educando se desenvuelve.

Página

| 39

Estos deberes y obligaciones incluyen:

- a) Respetar y honrar los símbolos patrios, escolares y cristianos de acuerdo con el ideario del Centro.
- b) Asumir una actitud de respeto en los actos religiosos programados dentro y fuera de la Institución.
- c) Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y que enaltezcan el buen nombre tanto de la institución educativa como de la comunidad en general.
- d) Vestir con decoro y cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas por la Institución en cuanto al uniforme y a la presentación personal.
- e) Asistir puntualmente a las lecciones, centros de estudio, presentación de pruebas, conferencias, actos cívicos escolares y demás actividades curriculares y extracurriculares, dentro o fuera de la escuela, debidamente convocados.
- f) Asumir y cumplir las demás responsabilidades que le corresponde como alumno de una institución educativa, especialmente las contenidas en las disposiciones relativas a la evaluación y normas de promoción correspondientes a la Educación General Básica y a la Educación Diversificada y otros reglamentos en vigencia.
- g) Adquirir conciencia del valor de su autoestima y autocontrol.
- h) Seguir las orientaciones, indicaciones y disposiciones del personal docente, administrativo y de servicio, relativas al proceso de enseñanza-aprendizaje, a los



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



hábitos de higiene, a las normas de ornato y de la moralidad dentro y fuera de la Institución educativa.

- i) Dar a los docentes, funcionarios y compañeros, un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral, así como a su intimidad y a sus bienes.
- j) Respetar celosamente las normas de convivencia humana, dentro y fuera de la Institución y, muy particularmente, los derechos que corresponden a las demás personas.
- k) Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.
- l) Ajustarse al Calendario Escolar y cumplir con los horarios establecidos para el funcionamiento de las actividades de la Institución Educativa.
- m) Ser copartícipe en el mantenimiento, aseo y cuidado de los bienes muebles e inmuebles, instalaciones, equipos y útiles de sus compañeros.
- n) Informar, de manera pronta y completa, a sus padres o encargados sobre la existencia de informes o comunicaciones que se remitan al hogar.
- o) Expresarse con un lenguaje decente y comedido en todo momento, dentro y fuera de la Institución.
- p) Respetar el ejercicio del derecho a la educación de sus compañeros, prestarles la ayuda necesaria y desinteresada para su mejor aprovechamiento escolar, dando buen ejemplo con su comportamiento individual y solidario.
- q) Mantener la atención y guardar la debida compostura durante las horas de clase y recreos, y en todas las actividades que se lleven a cabo dentro y fuera de la Institución.

Página

| 40

ARTÍCULO 50: DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN

La calificación de la Conducta se realizará al final de cada período en forma global y sumativa, en una escala de 1 a 100.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTÍCULO 51: DE LOS RESPONSABLES DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA

La calificación de la conducta estará a cargo del Profesor guía. Al calificar la conducta se considerarán los elementos definidos por el centro educativo mediante la normativa interna y las boletas remitidas al hogar durante el período correspondiente. El docente a cargo, es el encargado de asignar la nota final y entregar el acta respectiva a la administración del centro educativo correspondiente.

Página

| 41

ARTÍCULO 52: DE LOS ASPECTOS POR VALORAR EN LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA

La calificación de la conducta será el resultado de un proceso de recolección de información que permita determinar, en cada uno de los períodos, el cumplimiento de los deberes y obligaciones como estudiante (ver art.43), las normas y los reglamentos, por parte de la persona estudiante. La calificación se aplicará a la persona estudiante considerando sus acciones dentro y fuera de la institución educativa, en actividades curriculares o curriculares convocadas oficialmente.

La calificación de la conducta será presentada por el Profesor Guía. El Consejo de Disciplina determinará la nota de conducta tomando en cuenta, entre otros elementos definidos por la Institución, las boletas de observación, las faltas tipificadas en este Reglamento y también de acuerdo con la siguiente norma:

1. La inasistencia a las actividades extracurriculares, debidamente convocadas, será sancionada con nueve puntos menos.

ARTÍCULO 53: DE LA NOTA MÍNIMA

En el I y II Ciclo de la Educación General Básica la nota mínima de aprobación de la conducta es de setenta (70).



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTÍCULO 54: DE LA CONDICIÓN DE APLAZADO EN CONDUCTA

El estudiante que en el promedio anual o en el último período obtuviere una calificación de conducta inferior al mínimo establecido en el artículo anterior, tendrá en consecuencia la condición de aplazado en conducta y se procederá según las siguientes disposiciones:

Página

| 42

- a) Si un estudiante estuviese aplazado en conducta y, además, tuviese la condición de aplazado en tres o más asignaturas, tendrá la condición de reprobado.
- b) Si un estudiante estuviese aplazado en conducta, más una o dos asignaturas del respectivo Plan de Estudios, debe presentar las pruebas de aplazados en todas las asignaturas en las que haya obtenido un promedio anual inferior a 80.
- c) En caso de que su promedio anual en las otras asignaturas fuera igual o superior a 80, entonces estará obligado a realizar un programa de servicio social.
- d) Si un estudiante aplaza únicamente conducta, deberá presentar las pruebas de aplazados en todas aquellas asignaturas cuyo promedio anual sea menor a 80; en caso de que las asignaturas sean superiores a 80, se procederá como indica el inciso "c".

ARTÍCULO 55: DEL INFORME SOBRE ASPECTOS DE LA CONDUCTA

El Maestro de grado en Primaria deben informar oportunamente a los padres de familia, sobre el ausentismo, llegadas tardías, boletas por faltas cometidas por los hijos, y otros aspectos que estén incidiendo negativamente en la conducta de ellos, con el fin de promover cambios favorables en el estudiante. El hecho de comunicación no eximen al estudiante de la tipificación y sanción de la posible falta cometida.

CAPITULO IX

TIPOS DE FALTAS

ARTÍCULO 56: TIPOLOGÍA DE LAS FALTAS

Las faltas de conducta que cometan los estudiantes se valorarán como muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas, para todos los efectos de este reglamento.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTÍCULO 57: CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE FALTAS EN LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA

En la calificación de la conducta se debe considerar, necesariamente, la comisión por parte de la persona estudiante de faltas muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas, según lo que se señala el presente reglamento.

Página
| 43

ARTÍCULO 58: VALORACIÓN DE LAS FALTAS EN LA NOTA DE CONDUCTA

Las faltas en que incurran los estudiantes tendrán consecuencias en el proceso de definición de la nota de conducta de cada período, de la siguiente forma:

- a. FALTA MUY LEVE = 1 - 5 puntos
- b. FALTA LEVE = 6 - 10 puntos
- c. FALTA GRAVE = 11- 19 puntos
- d. FALTA MUY GRAVE = 20 - 30 puntos
- e. FALTA GRAVÍSIMA = 30 - 40 puntos

Artículo 59: FALTAS MUY LEVES (1 - 5 puntos)

Rebajo de

Se consideran faltas muy leves los siguientes incumplimientos a los puntos deberes y las obligaciones de la persona estudiante

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. Uso incorrecto del uniforme. | 2 |
| 2. Uso de accesorios personales no autorizados por la institución. | 3 |
| 3. Presentación personal indebida. | 3 |
| 4. Cambiarse el uniforme escolar dentro de la Institución sin la debida autorización, por ropa particular o por el uniforme de equipos deportivos para los entrenamientos. | 4 |
| 5. Otras faltas que se consideren como "muy leves" a juicio del Consejo de Profesores o del Comité de Disciplina y que no se | 5 |



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



encuentren tipificadas como leves, graves, muy graves o gravísimas en este reglamento

ARTÍCULO 60: FALTAS LEVES (6 - 10 puntos)

Se consideran faltas leves los siguientes incumplimientos a los deberes y las obligaciones de la persona estudiante:

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. Abstenerse de participar sin justa causa en las elecciones de la Directiva de sección del Gobierno Estudiantil, cuando al efecto se convoquen. | 6 |
| 2. Comportarse de manera indisciplinada dentro o fuera del aula. | 6 |
| 3. Interrumpir el normal desarrollo de las lecciones de los demás grupos de educandos. | 6 |
| 4. Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula. | 6 |
| 5. Irrespetar las orientaciones, indicaciones y órdenes de los docentes y demás autoridades jerárquicas superiores, relativas a los hábitos de higiene y aseo personales, a las normas de ornato y limpieza, así como a las demás normas disciplinarias. | 6 |
| 6. Incumplir la indicación de devolver debidamente firmados por el padre de familia o encargado, los talones de las circulares, los reportes o cualquier otro documento que se envíe al hogar, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de envío de los mismos | 6 |
| 7. Ingresar sin el debido permiso a un aula que no sea en la cual debe recibir sus lecciones. | 7 |
| 8. Ingresar a las oficinas administrativas, sala de profesores y aquellas áreas que, por seguridad de él mismo, del equipo y materiales que allí se encuentren, la dirección o quienes lo representen, consideren contraproducente. | 7 |

Rebajo de
puntos

Página
| 44



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



9. Transitar por las áreas del jardín u ornato de la escuela y por las áreas restringidas.	7	
10. Ingerir alimentos o bebidas, así como masticar chicle en las aulas, gimnasio, capilla, biblioteca y demás centros de estudio de la Institución. No se aplica sanción cuando se realicen actividades programadas por la Institución, en las que se permita expresamente ingerir comidas y refrescos en dichos lugares	7	Página 45
11. Variar el lugar asignado dentro del salón de clase sin el permiso del profesor.	7	
12. Durante la clase usar: calculadoras, reloj con calculadora, agendas electrónicas, aparatos musicales, juegos electrónicos, teléfonos celulares u otros similares, sin que medie una razón de que los mismos son utilizados con fines didácticos y ha pedido de algún educador.	7	
13. Irrespetar las orientaciones que le den los directamente responsables, al abordar el bus que lo transporte a las distintas actividades curriculares o extracurriculares organizadas por la institución.	8	
14. Ingresar o permanecer durante los recreos o concluido el tiempo lectivo, dentro de las aulas, pabellones, pasillos y áreas restringidas, solo es permitido en casos especiales, cuando así sea especificado y bajo la supervisión de personal de la Institución.	8	
15. Jugar dentro de las aulas o en los cubículos de Primaria sin el debido permiso.	8	
16. Jugar con bolas fuera de la plaza, gimnasio o lugares NO asignados para tal fin.(No se debe jugar con las bolas en los pasillos, rampas, cubículos y aulas).	8	





17. Participar pasiva o activamente en acciones que involucren peleas, golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, aruñazos, empujones, escupitajos, mordiscos, jalones de pelo, insultos, burlas o bromas groseras, juegos bruscos y otros similares	8	Página
18. Dar falso testimonio u omitir información.	8	46
19. Mojarse intencionalmente	9	
20. Utilizar en forma inadecuada el ornato, equipo o mobiliario de la Institución.	9	
21. Uso inadecuado de materiales, o utilizar material sin la autorización de algún docente.	9	
22. Comprar por la malla cosas a vendedores externos, o salirse de la escuela sin permiso para comprarles o solicitar a otra persona que le realice la compra.	9	
23. Recibir por la malla objetos o alimentos.	9	
24. Lanzar objetos, ya sea, dentro o fuera del aula o a través de la malla de la Institución.	9	
25. Ausencias injustificadas a actividades debidamente convocadas y no reguladas en este reglamento	10	
26. Ingresar tarde al salón de clase o al recinto educativo luego de un periodo de tiempo considerable, sin el debido permiso o para realizar una actividad diferente para la cual se le dio permiso.	10	
27. Esconderse, de tal manera que se ausenta durante tiempo lectivo	10	
28. Otras faltas que se consideren como "leves" a juicio del docente guía y que no se encuentren tipificadas como muy leves, graves, muy graves o gravísimas en este reglamento	10	
29. Reincidir en la comisión de faltas muy leves	10	





ARTÍCULO 61: FALTAS GRAVES (11- 19 puntos).

Se consideran faltas graves los siguientes incumplimientos a los deberes y las obligaciones de la persona estudiante

Rebajo de
puntos

1. Rebelarse contra las llamadas de atención que se le hagan, continuando la indisciplina dentro o fuera del salón de clase, impiidiendo con ello el normal desarrollo de la lección o de la actividad que se está realizando 11
2. Realizar actividades deportivas, culturales o religiosas, sin contar con el debido permiso de Dirección o de quien lo represente 11
3. Ingresar a los salones de clase para comunicar mensajes a los educandos, interrumpiendo el desarrollo normal de la lección, sin contar con el debido permiso de Dirección o de quien lo represente. 11
4. Irrespetar los Símbolos Nacionales, religiosos, así como a los oradores, durante las celebraciones de actos cívicos, culturales, deportivos, religiosos, o aquellos que con fines didácticos o de esparcimiento programe la Institución. 12
5. Utilizar en su expresión oral o escrita un lenguaje grosero, soez o vulgar. 12
6. Irrespetar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en su presencia o en su ausencia. 13
7. Realizar ademanes o asumir poses corporales groseras, soeces o vulgares 13
8. Acciones inadecuadas hacia sus compañeros, hacia sí mismos y cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que afecten su integridad física y/o emocional 14

Página

| 47



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



9. Salir del salón de clase o del recinto educativo, sin la debida autorización o para realizar una actividad diferente para la cual se le dio permiso. 14
10. Portar juguetes de cualquier tipo, literatura u otros materiales que no sean convenientes para la labor formativa y moral de la Institución. 15 Página | 48
11. El ocultamiento de los bienes de los demás, aunque no sea realizado con la intención del hurto. l) No devolver a tiempo libros, materiales, instrumentos musicales, implementos deportivos y otros. m) Tomar o utilizar sin su debido permiso objetos o artículos personales de cualquier miembro de la Comunidad Educativa 15
12. Las conductas fraudulentas relativas a los distintos documentos, pruebas o trabajos asignados, realizadas individualmente o en grupo, para su propio beneficio o para el beneficio de otros. 16
13. La utilización de las pizarras, paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de la Institución, para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados. 16
14. Daños contra el ornato, equipo o mobiliario de la Institución. 17
15. Destruir, alterar, rayar u ocultar documentos enviados por la Institución al hogar, tales como boletas, exámenes, circulares, revistas, periódicos entre otros. 17
16. Las conductas discriminatorias hacia cualquier miembro de la Comunidad 18
- Educativa, tanto a nivel de la institución como en redes sociales
17. Tomar fotos a otros estudiantes sin su debido permiso, o a estudiantes menores aún con su permiso, pero sin la autorización de un docente. 18



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



18. Usar una foto de un estudiante para fines que son inadecuados. t) 19
Irrespetar el medio ambiente, depositando la basura en lugares inapropiados, destruyendo las plantas y/o lastimando los animales.

19. Otras faltas que se consideren como graves a juicio del Consejo de Profesores o del Comité de Disciplina, y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, muy graves o gravísimas en este reglamento.

20. Reincidir en la comisión de faltas leves. 19

ARTÍCULO 62: FALTAS MUY GRAVES (20 - 30 puntos) Rebajo de

Se consideran faltas muy graves los siguientes incumplimientos a los puntos deberes y las obligaciones de la persona estudiante:

1. El plagio, la falsificación o la alteración de firmas o de cualquier tipo de documento oficial de la Institución o cualquier otro documento 20

2. La sustracción de cualquier documento oficial de la Institución. 20

3. La participación en actos que paralicen el normal desarrollo de las actividades de la Institución o que perturben el orden público. 21

4. La incitación para que otros participen en actividades encaminadas a paralizar el normal desarrollo de las actividades de la Institución o que afecten el orden público. 21

5. Uso inadecuado del dinero para realizar actividades que van en contra de la integridad de un miembro de la Comunidad Educativa, dentro de estas: fraudes, extorsiones, sobornos y daños 22

6. La realización de transacciones o ventas no autorizadas por la Institución 22

Página
| 49





7. La agresión física o psicológica, contra cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución y es extensivo en redes sociales.	23	
8. Ausentarse del salón de clase o del recinto educativo, sin la debida autorización o para realizar una actividad diferente para la cual se le dio permiso.	24	Página 50
9. El uso de motes ofensivos y denigrantes de la dignidad personal en contra de cualquier persona de la comunidad educativa	24	
10. El hurto y el robo de cualquier bien, en contra de cualquier persona, pertenezca o no ésta a la comunidad educativa	25	
11. La escenificación pública de poses, actitudes y actos contrarios a la moral que impulsa la Institución	25	
12. La participación activa o pasiva en actividades que vayan en contra de las normas de la Institución y/o el encubrimiento del comportamiento de un compañero.	26	
13. El uso reiterado de un lenguaje o un trato irrespetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.	26	
14. El irrespeto, las ofensas y burlas hechas de palabra o con la utilización de cualquier otro medio, dirigidas a cualquier miembro de la comunidad educativa en su presencia o ausencia.	27	
15. Las injurias, difamaciones y calumnias dirigidas por cualquier medio contra cualquier persona.	27	
16. Emplear objetos expresamente autorizados por la Institución con fines didácticos, como objetos potencialmente peligrosos para las personas y/o utilizándolos fuera de la actividad para la que fueron solicitados	28	





17. Destruir ornato, equipo o mobiliario de la Institución.	28	
18. Otras faltas que se consideren como graves a juicio del Consejo de Profesores o del Comité de Disciplina, y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, graves o gravísimas es en este reglamento.	29	Página 51
19. Reincidir en la comisión de faltas graves.	29	
ARTÍCULO 63: FALTAS GRAVÍSIMAS (30 - 40 punto)	Rebajo de	
Se consideran faltas gravísimas los siguientes incumplimientos a los deberes y las obligaciones de la persona estudiante		
1. La tenencia o fumado de cigarrillos dentro de la Institución; o fuera de ella cuando el estudiante porte el uniforme o se encuentre sin el mismo, pero en una actividad programada por la Institución	31	
2. La tenencia, consumo, inducción y distribución de licor, drogas o estupefacientes, tanto dentro como fuera de la Institución	32	
3. La portación dentro o fuera de la Institución, de cualquier tipo de armas, juguetes, objetos punzocortantes u objetos que puedan causar un daño físico, incluyendo aquellas que por su misma naturaleza no arriesguen la integridad física de los demás, pero cuyo manejo pueda inducir a la intimidación, por la ignorancia que sobre ella y sus consecuencias tengan los demás.	33	
4. La tenencia, mostración o visualización de revistas, novelas, afiches, fotos, posters, videos, imágenes, forros de cuadernos y en general, cualquier otro tipo de material con contenido pornográfico, o que ofenda la dignidad y el decoro de las personas, o que sean incongruentes con la labor formativa de la Institución, al lesionar los valores que en ella se tratan de inculcar	34	
5. La suplantación de otra persona dentro o fuera de la Institución, con fines inmorales o que pongan en peligro su imagen o decoro personal y profesional ante la sociedad, también extensivo a redes sociales.	35	



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



6. La incitación para que sus compañeros u otras personas, actúen en perjuicio de la salud, la seguridad y la integridad personal.	36
7. Agresión física o psicológica, contra cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.	37
8. La ausencia a la totalidad o parte de la jornada escolar, habiendo salido de su casa para la Institución con el fin de cumplir con la misma, o ingresar a la Institución y volver a salir sin permiso con algún fin personal.	38
9. Otras faltas que se consideren como gravísimas a juicio del Consejo de Profesores o del Comité de Disciplina, y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, graves o muy graves en este reglamento.	39
10. La comisión reiterada de faltas graves o muy graves	40

Página

| 52

CAPITULO X ACCIONES

CORRECTIVAS

ARTÍCULO 64: NATURALEZA CORRECTIVA

Para efectos de la aplicación del presente reglamento, las acciones correctivas en todos los niveles tendrán, en lo esencial, propósitos correctivo formativo.

ARTÍCULO 65: CONDICIONES PARA APLICAR ACCIONES CORRECTIVA

La aplicación de las acciones correctivas a la persona estudiante se hará tomando como referencia el cumplimiento de los deberes y obligaciones que se señalan en el artículo 43 de este reglamento, en el Reglamento Interno de la Institución y de acuerdo con la valoración de las faltas señalada en los artículos 51 y 52 de este reglamento.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTÍCULO 66: APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVA

Independientemente de la calificación de cada período, cuando la persona estudiante cometiera una falta establecida en el Reglamento Interno del centro educativo o que contravenga lo señalado en este reglamento, deberá aplicársele una acción correctiva, cuya finalidad esencial es formativa. Además, esta acción debe atender los intereses superiores de la persona estudiante, respetar sus derechos individuales, estar acorde con la falta cometida y debe procurar un cambio positivo en su comportamiento social.

Página

| 53

ARTÍCULO 67: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS

Cuando el educando incurra en una falta, que es observada directamente por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dicho miembro informa a una autoridad competente, la cual le hará una llamada de atención oral y si considera pertinente continuar con un proceso disciplinario informa de lo sucedido al docente guía quien investigará la situación y valorará la necesidad de la aplicación de una medida correctiva, ya sea que la falta sea catalogada como muy leve, leve, grave, muy grave o gravísima. Cada caso remitido al docente guía tiene una atención individual, serán establecidas, con respecto a las garantías propias del Devido Proceso, en la siguiente forma:

- a) Un funcionario docente, técnico-docente, administrativo-docente, administrativo o miembro de la directiva de sección, notificará al maestro a cargo la falta cometida por el estudiante
- b) El maestro a cargo realizará la respectiva investigación, analizará, verificará si existen o no elementos para la apertura del procedimiento e identificará la supuesta falta cometida y definirá las posibles acciones correctivas, en un plazo no mayor de diez días hábiles.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



- c) En un plazo no mayor de tres días hábiles después de definidas las posibles acciones correctivas a las que se refiere el inciso anterior, el docente guía o docente a cargo, según sea el caso, comunicará por escrito al padre de familia o encargado, las faltas que se le imputan al alumno y las posibles acciones correctivas.
- d) El estudiante, su padre de familia o encargado dispondrá de un término de tres días hábiles, contados a partir de la comunicación que se señala en el inciso anterior, para ejercer su derecho de presentar los argumentos de defensa.
- e) Si en el término previsto en el inciso anterior, no se presentan pruebas de descargo, el maestro a cargo procederá a establecer la medida correctiva.
- f) La resolución final deberá ser notificada al padre de familia o encargado y copia de la misma será enviada al expediente del estudiante. Se debe garantizar el derecho del estudiante a obtener una resolución dentro de un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día en que vence para presentar el descargo.
- g) Durante todo el proceso se debe respetar el derecho del estudiante a ser tratado como inocente.

Página

| 54

ARTÍCULO 68: ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS MUY LEVES

Cuando el educando incurra en una falta muy leve, puede ser objeto de alguna o algunas de las siguientes medidas correctivas:

- a) Una llamada de atención oral por parte del profesor que observa la falta.
- b) La de comunicación al hogar en la que se informa la falta en que incurrió el estudiante, la que indica, además, que se rebajará de 1 a 5 puntos de su nota de conducta del período respectivo.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTÍCULO 69: ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS LEVES

Cuando el educando incurra en una falta leve, puede ser objeto de alguna o algunas de las siguientes medidas correctivas:

- a) Una llamada de atención oral por parte del docente guía, la cual quedará registrada en su expediente y será comunicada al hogar.
- b) La de comunicación al hogar en la que se informa la falta en que incurrió el niño, la que, además, podrá rebajar de su nota de conducta del trimestre de 6 a 10 puntos, según sea dictaminado, dependiendo de la gravedad misma de la falta.
- c) Convocatoria a los padres ante el docente y/o director de la institución, a fin de conversar con ellos sobre la conducta del educando.
- d) Una tarea asignada al estudiante, de manera que este espacio le sirva para reflexionar o enmendar lo sucedido.
- e) Si pertenece a alguna agrupación (académica, cultural o deportiva) que representa a la Institución, se le podrá aplicar una suspensión temporal o permanente de la misma.
- f) Reparar y/o cancelar el costo de los daños causados.

Página

| 55

ARTÍCULO 70: ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS GRAVES

El educando que incurra en la comisión de una falta grave, puede ser objeto de alguna o algunas de las siguientes medidas correctivas:

- a) Una llamada de atención oral por parte del docente guía, la cual quedará registrada en su expediente y una boleta de comunicación al hogar en la que se informa la falta en que incurrió el niño, la que, además, podrá rebajar de su nota de conducta del trimestre de 11 a 19 puntos, según sea dictaminado dependiendo de la gravedad misma de la falta.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



- b) Convocatoria a los padres ante el docente guía, a fin de conversar con ellos sobre la conducta del educando, en la cual tendrán derecho a descargo.
- c) Una tarea asignada al estudiante por el Comité de Disciplina de manera que este espacio le sirva para reflexionar o enmendar lo sucedido.
- d) Si pertenece a alguna agrupación (académica, cultural o deportiva) que representa a la Institución, se le podrá aplicar una suspensión temporal o permanente de la misma.
- e) Reparar y/o cancelar el costo de los daños causados.

Página

| 56

ARTÍCULO 71: ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS MUY GRAVES

El educando que incurra en la comisión de una falta muy grave, puede ser objeto de alguna o algunas de las siguientes medidas correctivas:

- a) Una llamada de atención oral por parte del docente guía, la cual quedará registrada en su expediente y la comunicación al hogar en la que se informa la falta en que incurrió el niño, la que, además, podrá rebajar de su nota de conducta del período de 20 a 30 puntos, según sea dictaminado por el docente guía dependiendo de la gravedad misma de la falta.
- b) Una tarea asignada al estudiante por el docente guía de manera que este espacio le sirva para reflexionar o enmendar lo sucedido.
- c) Si pertenece a alguna agrupación (académica, cultural o deportiva) que representa a la Institución, se le podrá aplicar una suspensión temporal.
- d) Reparar y/o cancelar el costo de los daños causados.

ARTÍCULO 72: ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS

El educando que incurra en una falta gravísima, puede ser objeto de alguna o algunas de las siguientes medidas correctivas, dependiendo de la gravedad misma de la falta:



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



- a) La aplicación de un reporte con una equivalencia de 30 a 40 puntos menos en su nota de conducta para el correspondiente período.
- b) La no suscripción del contrato de matrícula para los siguientes cursos lectivos.
- c) Una tarea asignada al estudiante de manera que este espacio le sirva para reflexionar o enmendar lo sucedido.
- d) Si pertenece a alguna agrupación (académica, cultural o deportiva) que representa a la Institución, se le podrá aplicar una suspensión temporal o permanente de la misma.
- e) Reparar y/o cancelar el costo de los daños causados.
- f) Además de la medida aplicada, los padres de familia deberán presentarse ante el docente guía y/ o director en la fecha citada para recibir el documento o la resolución de la sanción y conversar con ellos sobre la conducta del educando, además tendrán derecho a descargo.

Página

| 57

CAPITULO XI

DE LOS MÉRITOS ESTUDIANTILES

ARTICULO 73: DEL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS

En la Escuela Nuestra Señora de Sion se estimula y se reconoce los méritos de sus alumnos en puntualidad, esfuerzo, disciplina, rendimiento escolar, arte, deporte, actos de cooperación y servicios comunitarios, etc.

ARTICULO 74: DEL DERECHO DEL ALUMNO PARA OPTAR POR ESTÍMULOS

Todo alumno de la Escuela Nuestra Señora de Sion tiene derecho a optar por los estímulos siempre y cuando cumpla con los requisitos que marca las normativas correspondientes.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



ARTICULO 75: DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS

El otorgamiento de los respectivos estímulos se hará en el momento que se crea más oportuno para que resalten los méritos de tales alumnos y sirvan de motivación para los demás estudiantes.

Página

| 58

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 76: DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

La Dirección, mediante asesoramiento presencial o mediante la coordinación de nivel, dará las orientaciones y recomendaciones a la comunidad educativa, dirigidas a la correcta aplicación del presente Reglamento, que será de acatamiento obligatorio.

ARTÍCULO 77: DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

El presente Reglamento rige a partir del curso lectivo 2024 y deroga toda disposición anterior que se le oponga.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



NORMATIVA INTERNA

ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE SION.

VISION INSTITUCIONAL

Página

| 59

Ser una institución que garantice la eficacia en la prestación de servicio administrativo y curricular, proporcionando el mejoramiento continuo hacia una educación de calidad donde se cultiven los valores morales, espirituales e intelectuales y así puedan surgir hombres y mujeres de bien que luchen por la construcción de un mundo mejor.

MISION INSTITUCIONAL

Nuestro Centro Educativo asume la responsabilidad de dar una formación integral a la comunidad estudiantil en las distintas etapas de desarrollo, desde el respeto a sus creencias, poniendo el máximo empeño en el cultivo de valores humanos y la creación de hábitos de estudio, trabajo y convivencia para una excelente formación académica, personal y espiritual, acorde a las demandas de nuestra sociedad actual.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO

El centro educativo pretende construir un ambiente adecuado que estimule la participación activa y crítica de los educandos, sin descuidar la transmisión de conocimientos cognoscitivos y no cognoscitivos. Por lo tanto, las normas de convivencia no son palabras escritas con el fin de sancionar, sino un proceso activo en construcción, el cual por su propia naturaleza debe ser negociado, correctivo y autorregulado, todo esto basado los principios:

HUMANISTA: opta por la plena realización de la persona menor de edad, reconociendo como sujeto con dignidad y valor, llamados a procurar su perfección mediante la aceptación de los valores cristianos.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



La institución educativa como medio que construye una identidad particular en el estudiante “Ser Virtuoso” practicando el bien en un marco de responsabilidad y compromiso evangélico “Si tú hermano está en necesidad y tú tienes como ayudarlo ...tú eres la respuesta para él ¡Ayúdale! (Cfr. Santiago 2,14-26).

Página

| 60

RACIONAL: reconoce que la persona menor de edad es creada a imagen y semejanza de Dios; dotada de capacidad racional, que le permite entrar en interacción con cuanto la o lo rodea, imprimiéndole su sello de humanidad y originalidad. El elemento razón, propio de la Escuela Católica, privilegia la persuasión antes que la imposición, el aviso previsor antes que el castigo, la presencia educativa a tiempo antes que la sanción por falta.

La escuela inspira la consigna del amor evangélico en la persona menor de edad, dimensionándolo desde su racionalidad, siendo consecuente con la enseñanza de Jesús: En esto consiste el amor, no en que nosotros hayamos amado a Dios, sino en que Él nos amó a nosotros (Cfr. 1 Juan 4,10).

CRISTIANA: fundamenta además su educación en la visión cristiana del mundo, la historia de los niños y jóvenes que se abre a una relación filial con Dios Padre y con María nuestra Madre, que se concretiza en una relación fraterna de reciprocidad con las hermanas y hermanos, sin ningún signo de discriminación. Una educación liberadora, que colabore con las niñas, los niños y los jóvenes, en la superación de toda forma de discriminación y promueva la asimilación crítica del saber y la cultura, una educación abierta a los valores cristianos "amaos los unos a los otros, como Dios mismo nos ha amado" (Cfr. Juan 13,3436).

El presente reglamento, quiere ser un medio que propicie y fortalezca el ser y el quehacer de las alumnas y alumnos de la Escuela Nuestra Señora de Sion, como lo recomienda la Iglesia Católica: "Buenas y buenos cristianos y honrados ciudadanos"



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



capaces de asumir propias responsabilidades en la sociedad y en la Iglesia del Nuevo Milenio.

Esto responde a la estrategia pedagógica de la Escuela Nuestra Señora de Sion, que centra su esfuerzo educativo en la responsabilidad de la persona como parte del orden social, del mundo natural y el compromiso de la comunidad con la conservación, desarrollo, enriquecimiento y transmisión de valores cívicos y espirituales, privilegiando su herencia cultural y el orgullo por sus raíces y los de su país.

La aplicación de esta normativa requiere de un ambiente adecuado que estimule la participación activa y crítica de los educandos, sin descuidar la transmisión de conocimientos cognoscitivos y no cognoscitivos.

Por lo tanto, las normas de convivencia no son palabras escritas con el fin de sancionar, sino un proceso activo en construcción, el cual por su propia naturaleza debe ser negociado, correctivo y autorregulado.

La Escuela Nuestra Señora de Sion reconoce que la disciplina tiene origen múltiple, es una construcción que tiene que ver con las experiencias de vida del estudiante, con la visión de mundo, las experiencias concretas a que el estudiante ha sido expuesto en su hogar, y las experiencias a nivel espiritual. Esa experiencia vital incluye como corolario un perfil temperamental personal, una vez en la institución, se relaciona con diferentes docentes cada uno de los cuales tiene sus criterios personales que no siempre coinciden. Incluso, la aplicación de estas normas, tiene que contextualizarse tomando en cuenta aspectos ecológicos, como son la hora del día, las variaciones de temperatura, las condiciones materiales, el número de estudiantes por aula, entre otros.

En la administración del presente Reglamento debe ocupar un lugar modular una comunicación fluida de doble vía, en el entendido ya señalado de que la finalidad última del proceso no es sancionar, sino ayudar al estudiante en la convivencia óptima con otras personas. De ahí que su aplicación tiene como insumos las diferencias individuales de los (las) alumnos, sus necesidades educativas especiales, ya sean estas asociadas o no con

Página

| 61



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



elementos discapacitadores, las necesidades propias de la edad, el entorno social, el núcleo familiar y las características propias de la Institución educativa.

Página

| 62

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO GENERAL.

El presente Reglamento facilita la auto - determinación a la vez que cautiva el interés colectivo, al señalar los límites que regulan el conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del educando en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los reglamentos institucionales y los deberes inherentes a su condición de estudiante.

Artículo 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Son objetivos específicos del presente Reglamento:

- a. Crear el ambiente adecuado y propicio para desarrollar los procesos de enseñanza que faciliten la construcción del auto aprendizaje de cada educando.
- b. Establecer normas de convivencia comunes, que deben ser consideradas por toda la comunidad de la Escuela Nuestra Señora de Sion como parte de su formación para la vida.
- c. Estimular al estudiante para evitar conductas indebidas y proporcionarle en cada caso la atención y ayuda necesaria para la construcción de patrones de conductas alternativas.
- d. Establecer las medidas correctivas y procedimientos para su aplicación.
- e. Garantizar el derecho al estudio, la integridad física, psíquica y moral de todos los estudiantes.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



Artículo 3. APLICABILIDAD.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los estudiantes regulares, huéspedes o visitantes ocasionales del Centro Educativo Católico Nuestra Señora de Sion, desde su inscripción y mientras conserven tal condición.

Página

| 63

Artículo 4. CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO.

El estudiante, sus padres o encargados, deberán expresar con su firma en el acto de matrícula, que conocen y aceptan plenamente este Reglamento.

Artículo 5. DERECHOS ESTUDIANTILES.

Todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del tipo o nivel de enseñanza que se encuentren cursando.

CAPITULO II

REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 6. MATRÍCULA.

- a) Para todos los niveles, queda sujeta a la disponibilidad del cupo, las necesidades académicas y de infraestructura de cada nivel y/o grupo.
- b) No se aceptarán repitentes en ninguno de los niveles, ya sea por tener condición de reprobado de esta u otra institución.
- c) Asimismo, no se aceptará la matrícula de nuevos ingresos en el nivel de sexto año.
- d) La administración educativa será la única responsable de la distribución de grupos y de docente.

Artículo 7. MATRÍCULA DE PRIMER INGRESO.

No hay nuevos ingresos en el nivel de sexto.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



Para el ingreso a la institución por primera vez, deberá ser realizada por el padre, madre o persona encargada del estudiante, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado todo el proceso del correspondiente año en curso, la pre matrícula y la matrícula.
- b) Presentarse junto con su padre, madre, encargada o encargado el día de la matrícula, la cual se llevará a cabo en el horario establecido por la dirección.
- c) Deberá presentar para la matrícula:
 - Tarjeta de calificación del año recién anterior (original y fotocopia).
 - Documentación de traslado de la institución de procedencia, así como su respectivo expediente (original).
 - 2 fotografías recientes tamaño pasaporte.
 - Recibo original de pre-matrícula y recibo boleta de matrícula
- d) Haber leído previamente los normas y reglamentos institucionales (Reglamento de Evaluación, Normativa interna, Reglamento contra el acoso y hostigamiento sexual del Centro Educativo) de los cuales se acogerá en el momento que formalice la matrícula en cualquiera de los niveles.
- e) Haber leído previamente el Contrato de Servicios Educativo, el cual se acogerá en el momento que formalice la matrícula en cualquiera de sus niveles.
- f) Los estudiantes nacionales y extranjeros que realizaron su proceso educativo fuera del país deben presentar documentos equiparados por el Consejo Superior de Educación y determinación del Ministerio de Educación Pública del año a cursar, cuando el caso lo amerite.

Página

| 64

Artículo 8. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES HABITUALES.

La matrícula de estudiantes que ya forman parte de la comunidad estudiantil Sion, deberá ser realizada por su padre, madre o persona encargada, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Recibo original del pago de matrícula.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



- Firmar Contrato y/o prorroga de servicios educativos.
Si es apoderado, presentar el poder certificado por notario público.
Otros documentos requeridos por la secretaría según disposición de la institución.

Haber leído previamente los normas y reglamentos institucionales (Reglamento de Evaluación, Normativa interna, Reglamento contra el acoso y hostigamiento sexual del Centro Educativo) de los cuales se acogerá en el momento que formalice la matrícula en cualquiera de los niveles.

Página
| 65

Haber leído previamente el Contrato de Servicios Educativo, el cual se acogerá en el momento que formalice la matrícula en cualquiera de sus niveles.

CAPITULO III

DEBERES DE LAS AUTORIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 9. DECOMISO.

Las autoridades institucionales tienen la potestad de decomisar objetos de valor a los estudiantes, para lo cual se deberá realizar la respectiva acta de decomiso.

Artículo 10. COMUNICACIÓN CON LOS PADRES.

Las autoridades institucionales deberán establecer canales ágiles de participación de los padres de familia o encargados de la atención del proceso educativo de sus hijos, y en especial, de la atención de problemas de convivencia que se detecten.

Artículo 11. DEBER PRINCIPAL.

Las autoridades institucionales, administrativas, técnicas y de docencia son las responsables en el nivel institucional de fomentar el proceso de auto - disciplina y velar porque se den las condiciones adecuadas para que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle acorde con estos lineamientos. El director de la Institución es el responsable



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



último de los servicios que se brindan y de fomentar y velar con otras instancias de la institución, por la conducta adecuada de los estudiantes conforme a la oferta educativa.

CAPITULO IV

DERECHOS, DEBERES PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Página
| 66

Artículo 12. DERECHOS ESTUDIANTILES.

El Centro Educativo Católico Nuestra Señora de Sion reconoce al estudiante todos los derechos inherentes a la persona conforme al orden jurídico vigente en el país, por lo que son derechos fundamentales del estudiante:

- a. Participar en el mejoramiento de la Institución tanto en el campo material, intelectual, social y académico.
- b. Recibir cuantitativa y cualitativamente los servicios que incluyen la oferta educativa de la Institución.
- c. Recibir de sus educadores, funcionarios y compañeros un trato basado en el respeto de su integridad física, psíquica, moral y material, así como a su intimidad y sus bienes.
- d. Ejercer, personalmente o por representación, la defensa de los recursos que correspondan a sus derechos infringidos.
- e. Utilizar, conforme a la reglamentación, los servicios e instalaciones de la Institución.
- f. Participar en las actividades extracurriculares, en representación de la Institución de conformidad con las estipulaciones de los respectivos reglamentos.
- g. Ejercer el derecho a que se tome en cuenta su criterio sobre la valoración de su propio desarrollo socio-afectivo y ético ante el Profesor de cada materia o ante él o la profesora guía.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



- h. Ejercer sin perturbaciones el derecho al estudio.
- i. Hacer acopio de los valores más nobles que resaltan la naturaleza humana: de aceptación, solidaridad y cuido del medio ambiente.

Artículo 13. DEBERES ESTUDIANTILES.

Página

| 67

Es deber esencial de los estudiantes el respeto a las normas de convivencia humana dentro y fuera de la institución educativa, deber que se concreta en las siguientes obligaciones:

- 1. Ser honesto, leal y responsable consigo mismo y con los demás.
- 2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas, morales y políticas de las personas, su dignidad, su decoro, su integridad física, psíquica y moral, su personalidad y los demás derechos individuales y sociales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- 3. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, grupo étnico, sexo, religión, nacionalidad, discapacidad, nivel socioeconómico o por cualquier otra circunstancia personal, social o cultural.
- 4. Respetar las características particulares, las tradiciones, los símbolos y demás valores propios de la Institución.
- 5. Respetar el derecho al estudio de sus compañeros, absteniéndose de promover o participar en cualquier actividad que interfiera con dicho derecho.
- 6. Tener a disposición, para toda actividad escolar, el "cuaderno comunicaciones al hogar" y entregarlo cuando le sea requerido por algún educador, funcionario o el director de la institución.
- 7. Llevar e informar a los hogares las comunicaciones por medio de circulares y traer su respectiva colilla firmada.
- 8. Respetar las normas de convivencia humana, el protocolo en los actos oficiales, ya sea dentro y fuera de la Institución.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



9. Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y enaltezcan el buen nombre de la Institución y de la comunidad en general.
10. Contribuir con su conducta y participación responsable a mantener el ambiente requerido por el educador durante el proceso de enseñanza-aprendizaje o en cualquier actividad escolar en que participe.
11. Aprobar la nota de conducta, con al menos un 70% según corresponda.
12. Ajustarse a la planificación institucional, al calendario específico de cada nivel, y a los horarios de las actividades de la Institución educativa. Esto incluye la asistencia puntual a sus actividades escolares, tales como lecciones, clases de recuperación, centros de repaso, presentación de pruebas, conferencias, actos cívicos y demás actividades curriculares o extracurriculares dentro o fuera de la Institución educativa.
13. Permanecer en el aula o en el espacio indicado durante el tiempo de lecciones. El estudiante no puede permanecer fuera de clase en horas lectivas a menos que tenga una boleta firmada por la persona responsable de la cita o el Pase del profesor que está en el aula.
14. No traer objetos de valor a la Institución, salvo los instrumentos para el estudio. El objeto de valor que se decomise, se devuelve solamente al padre, madre y/o encargado.
15. Poner la basura en su lugar tanto dentro del aula en horas lectivas como en el recreo.
16. Cumplir con las orientaciones e indicaciones que formulen las autoridades educativas relativas a los hábitos de higiene personal, así como las normas de ornato, aseo, limpieza y moralidad de la Institución.
17. Colaborar con las disposiciones que se tomen por parte de la Institución relativas a exámenes y diagnósticos profesionales y modificadores de conducta.
18. Cuidar y conservar adecuadamente los bienes de la Institución, sus edificaciones, instalaciones, equipo, material y mobiliario, así como aquellos que hayan sido

Página

| 68



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



prestados, cedidos, alquilados a la Institución para su uso permanente o temporal. Será responsable en forma grupal por el cuidado y buena presentación de su aula (paredes, pizarra, basura, orden, entre otros)

19. Utilizar un vocabulario correcto, desprovisto de expresiones vulgares, obscenas u ofensivas.
20. Respetar los símbolos Nacionales y los propios del Centro Educativo Católico Nuestra Señora de Sion.
21. Respetar y cuidar el buen nombre, prestigio y reputación de la Institución.
22. Respetar los bienes y la intimidad de sus compañeros, educadores y funcionarios de la Institución (Comunidad Estudiantil)
23. Respetar la integridad física, psíquica, moral y material de compañeros y personal docente y administrativo, autoridades, visitantes y, en general, de todas las personas.
24. El uniforme completo es obligatorio en todo acto oficial de la Institución.
25. Ajustarse a las disposiciones reglamentarias sobre el uso de los uniformes. El estudiante que ingrese a la Institución o permanezca en ella con el uniforme incompleto y sin justificación, se le procederá a elaborar la boleta correspondiente para rebajar los puntos de la nota de conducta.
26. Vestir con decoro y cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas en el este Reglamento en cuanto a uniforme y a la presentación personal.
27. Respetar celosamente las normas de convivencia humana, dentro y fuera de la institución y, muy particularmente, los derechos que corresponden a las demás personas.
28. Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.
29. Cumplir estricta y puntualmente con el calendario, los horarios y las instrucciones que rigen para el desarrollo de las actividades institucionales.
30. Cumplir con todos sus deberes escolares.

Página

| 69



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



31. Ejecutar, en forma personal, las pruebas de evaluación a que debe someterse según los criterios y procedimientos que contempla el Reglamento de Evaluación de la institución.
32. Asistir con puntualidad a las actividades curriculares y extracurriculares establecidas por la institución

Página
| 70

Artículo 14. DEBERES RELIGIOSOS.

De acuerdo a la naturaleza de la institución y valores espirituales que se inculcan en ésta el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Participar en forma activa, alegre, serena y respetuosa en los sacramentos de la Reconciliación y Sagrada Eucaristía.
- b) Iluminar, desarrollar y fortalecer su fe católica en el aprovechamiento de la clase de Educación Religiosa como parte del currículum de estudios, dándole toda la importancia y el valor que merece.
- c) Iniciar y concluir la jornada de estudio y de trabajo con una oración en común, expresión de sentido eclesial y ser puntual al momento formativo de los "buenos días", con una actitud de escucha y respeto a la Persona de Dios que le habla a través de las hermanas y hermanos.
- d) Participar de las jornadas como son: Retiro Espiritual y Pascua Familiar y otras actividades programadas por la Coordinación del área de la fe.
- e) Cultivar la devoción a María Santísima, como nota distintiva de su pertenencia a una familia religiosa que es toda Ella, imitándola en sus virtudes, en su actitud de servicios y solidaridad con las hermanas/os. Honrándola en modo especial durante el mes de mayo y el mes Octubre dedicados a la Virgen María.
- f) Ingresar a la Capilla con una actitud de respeto, silencio y oración, signo de reconocimiento a Dios Amigo presente en ella.
- g) Participar activamente en las convivencias.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



Artículo 15. COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS. (Giras Educativas)

Los estudiantes deberán realizar el siguiente protocolo para utilizar el autobús, en toda actividad que este bajo la supervisión de la institución:

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| a) El estudiante debe estar listo 10 minutos antes de que el autobús o microbús antes de la salida programada. | Página
 71 |
| b) Acercarse al bus únicamente cuando éste se haya detenido por completo. | |
| c) Esperar a que el conductor del bus haga contacto visual con el estudiante y dé la señal de cruce, lo cual debe hacerse a una distancia de 10 pasos enfrente del bus, cuando deba atravesar la calle para abordarlo. | |
| d) Escuchar con atención y seguir las instrucciones del conductor del bus. | |
| e) Hacer fila antes de subir al autobús o microbús. | |
| f) Al subir, los más pequeños deben ir primero, dejando a los más grandes atrás. | |
| g) Subirse al autobús o microbús de inmediato y en forma ordenada, sin molestar a sus compañeros e ir directamente al asiento designado. | |
| h) Utilizar el cinturón de seguridad ubicado en el asiento. | |
| i) Debe poner las pertenencias en sus regazos o en el sitio asignado y mantenerlas ahí durante todo el trayecto para no obstaculizar los pasillos. | |
| j) Permanecer sentado apropiadamente. No se permite subir los pies al asiento, cuidando que los pasillos y las salidas queden libres cuando el autobús o microbús está en movimiento. | |
| k) Hablar en voz baja con sus compañeros de autobús o microbús. No está permitido gritar dentro del bus, ni hacer ruido innecesario. | |
| l) Mantener el silencio en cruces de trenes, intersecciones o en otros sitios en que el conductor así se lo solicite. | |
| m) Los estudiantes no deben comportarse abusivamente con ningún compañero, ni con la propiedad de las demás personas, mientras están dentro del autobús o microbús. | |
| n) Respetar al chofer. | |



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



- o) No se permite al estudiante: Pelear, empujar o juegos de manos con otros estudiantes.
- p) Usar lenguaje inapropiado o soez.
- q) Sacar la cabeza, brazos o piernas por las ventanas.
- r) Levantarse antes de que el bus se detenga totalmente y el chofer no haya indicado que es momento de bajar.
- s) Tirar o pasar objetos hacia fuera del autobús o microbús, o hacia dentro.
- t) Gritar o causar ruidos inesperados que puedan distraer al conductor.
- u) Comer o beber alimentos o masticar chicle dentro del bus.
- v) Poseer, compartir y/o usar bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia ilícita. 23. Traer objetos innecesarios o peligrosos a bordo del autobús o microbús, como cuchillas, armas o animales.

Página

| 72

Artículo 16. EL USO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO.

Para la utilización del laboratorio de cómputo institucional, los estudiantes deberán cumplir las siguientes reglas:

- a) El equipo del laboratorio de cómputo asignado queda bajo la responsabilidad del estudiante durante su uso.
- b) Antes de iniciar la sesión de cómputo, los estudiantes o a quien el profesor o encargado del grupo designe, debe retirar los cobertores de los computadores y colocarlos en un lugar seguro, doblados. Si al momento de hacer uso del computador el estudiante nota la ausencia de alguno de los cobertores, almohadilla del ratón o alguna parte o pieza del computador, deberá comunicarlo al profesor o encargado de grupo.
- c) Los trabajos que el estudiante realice en el laboratorio de cómputo deberán ser guardados en dispositivos de almacenamiento de datos de su propiedad, para que los pueda llevar consigo o los guarde donde le indique el profesor o encargado de grupo, esto con el fin de que, en el momento del mantenimiento de rutina a los



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



equipos, no corran el riesgo que puedan ser borrados o que otros estudiantes lo borren.

- d) Antes de usar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos, los mismos deben ser revisados y limpiados de virus con el programa respectivo.
- e) No se permite ingresar alimentos de ningún tipo al Laboratorio.
- f) No se permite instalar ni copiar ningún tipo de programas sin la debida autorización, esto para salvaguardar la integridad de las licencias que posee la institución.
- g) La impresión de los trabajos se hace por manejo de la red, la cual hace que todo trabajo que se envíe desde las terminales a imprimir va haciendo fila para que la impresora lo atienda, por lo cual cada trabajo debe esperar su turno.
- h) Se prohíbe el manejo de todo tipo de material pornográfico o que atente contra la moral difundida por la institución. En caso de que se descubra alguno de los estudiantes o que se encuentren archivos que contengan dicho material, el profesor llamará la atención al estudiante y le elaborará una boleta, siguiendo el trámite establecido.
- i) Los estudiantes que encuentren en el Laboratorio algún objeto que no es de su pertenencia, debe entregarlo al profesor, este a su vez lo entregará a la Orientación respectiva.
- j) El ingreso de personas ajenas al grupo que está recibiendo la clase, queda bajo la autorización y responsabilidad del profesor.
- k) Está restringido a los estudiantes todo tipo de configuración.
- l) Los estudiantes podrán hacer uso de Internet bajo la supervisión del profesor solamente con fines didácticos.
- m) Se prohíbe la utilización de cualquier tipo de juegos, chat, red social, sitios web, que no sean propios del curso de computación.
- n) Cualquier situación anómala que se presente debe ser comunicada al profesor.

Página

| 73



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



- o) Ante cualquier desperfecto o daño que se ocasiona a los equipos o a los programas, fuera del deterioro normal de los mismos, el costo de reparación o reposición debe ser cubierto por el estudiante que haya estado utilizando el equipo en mención.

Página

| 74

Artículo 17. MEDIDAS DE CONVIVENCIA PARA LA UTILIZACION DE LA SODA INSTITUCIONAL.

Se deberán cumplir con las siguientes reglas para utilizar el servicio de soda de la institución:

1. El estudiante puede adquirir los alimentos sólo en el tiempo de recreos o cuando haya horarios especiales debidamente autorizados.
2. El estudiante está obligado a respetar al personal de la Soda.
3. Los trabajadores de la Soda tienen su espacio de trabajo, se prohíbe a los estudiantes el ingreso a esa zona.
4. Es obligación del estudiante cuando termina de consumir sus alimentos, recoger los deshechos y colocarlos en los basureros.
5. Durante tiempo lectivo y a la salida de clases, no se pueden comprar alimentos en la soda. Una vez que suena el timbre de entrada a clases, los concesionarios de la soda no están autorizados a realizar ningún tipo de venta a los estudiantes.

Artículo 18: UNIFORME INSTITUCIONAL.

Son de acatamiento obligatorio para los estudiantes, las siguientes disposiciones de uniforme y presentación personal:

Presentarse a clase con el uniforme completo, limpio y ordenado, de acuerdo a las disposiciones de la Dirección.

1. El uniforme para primaria consta de: camisa o blusa blanca tipo polo manga corta, sencilla, con el escudo de la Escuela; zapatos escolares o mocasín negro (otro tipo de zapato requerirá de



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



certificación ortopédica), pantalón azul y faja negra para los varones y enagua plisada desde la cintura de color azul para las niñas, todos con medias azules. En el nivel de sexto se establece una camiseta tipo polo diferenciada cuyo diseño se dará a conocer en el mes de octubre del año anterior.

- Página | 75
2. Para las clases de Educación Física es obligatorio: el uniforme establecido de educación física, calzado deportivo tipo tenis azul, blancas o negras tal como lo indica el modelo presentado por la Dirección. Cualquier otro tipo de calzado deportivo (media bota, plataforma, etc...) requerirá epicrisis médica.
 3. Justificar por escrito y a la Profesional Asistente, toda situación extraordinaria en la relación con el uniforme y debidamente firmada por los padres o encargados. En el caso de Educación Física, también presentar responsablemente dicha justificación al docente respectivo.
 4. La niña se presenta en forma sencilla, como corresponde a su condición de estudiante. Por consiguiente, no se permite el uso de aditamentos no contemplados en la presente normativa, maquillaje, pintura en las uñas, uñas largas ni sucias, sombrero, boina, gorra o similares y cualquier tipo de adorno de otros colores que no sea blanco o azul, que no esté expresamente permitido o se acepte en ocasiones especiales.
 5. El niño se presenta en forma sencilla, como corresponde a su condición de educando. Por consiguiente, no se permite el uso de aretes, sombrero, boina, gorra o similares, como tampoco cualquier tipo de adorno o aditamento no contemplado en la presente normativa, así como maquillaje, que no esté expresamente permitido o se acepte en ocasiones especiales.
 6. Cuando el estudiante se presente en el centro educativo con otra indumentaria fuera de la permitida con razón justificada, deberá hacerlo con el decoro propio de la ocasión. Sin la respectiva justificación el estudiante no podrá ingresar a la institución.





7. Como institución educativa, está prohibido el ingreso a la institución de las y los estudiantes con pantalones cortos, camisetas sin mangas, escotadas, minisetas, bóxer, blusas transparentes y/o minifalda (no más de 10 cm. sobre la rodilla)
8. El estudiante que no porte el uniforme correctamente no puede hacer ingreso a la institución. salvo que lo haga con la respectiva justificación.

Página
| 76

Artículo 19. PROHIBICIONES.

Se prohíbe terminantemente al estudiante, lo siguiente:

1. Poseer, consumir y trasegar drogas u otras sustancias prohibidas, así como portar armas de fuego, explosivas, de artes marciales, punzo cortantes, gases, sustancias químicas peligrosas. (Se realizarán exámenes de doping, con notificación al padre de familia o encargado previa o simultáneamente a la recolección de la muestra).
2. Poseer cigarros o cigarrillos, fumar, portar o ingerir alcohol dentro de la institución o actividad institucional oficial y aun cuando se encuentre fuera de la institución portando el uniforme institucional.
3. Salir de la Institución sin autorización escrita debidamente tramitada. Irrespetar a alguna autoridad, visitante, vecinos de la Institución o miembros de la comunidad estudiantil.
4. Participar en escenas amorosas que pongan en entredicho el buen nombre o la moral y las buenas costumbres de la comunidad estudiantil.
5. Manipular el celular y aparatos electrónicos de cualquier índole no autorizados por la Dirección Académica dentro del aula durante las lecciones y/o hacer mal uso del mismo dentro de la institución. En caso contrario, dichos aparatos serán decomisados por cualquier persona que labore en la Institución para entregárselos a la dirección Académica correspondiente, la cual los podrá retener hasta la finalización del horario lectivo y se entregarán únicamente al padre de familia o



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa".

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



encargado según firma de contrato; si se decomisara por segunda vez serán devueltos a fin de año.

6. La suplantación de personalidad en actos de la vida académica.
7. La falsificación, alteración o sustracción de documentos.
8. Dañar deliberadamente los bienes de la institución, de los compañeros, del personal o de visitantes.
9. Usar signos o símbolos de contenido explícitamente obscenos o con connotaciones raciales, xenofóbicas, etarias o de género abiertamente degradante y contrario a la letra y espíritu de la institución.
10. Usar cualquier página web, sistema de red social para ofender, maltratar o herir a una persona, así como propagar cualquier información falsa. Asimismo, emitir fotos, comentarios, que denigren la imagen de la institución.

Página

| 77

CAPITULO V

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ENCARGADO

Artículo 20. DEBER GENERAL.

Los Padres de Familia o encargados como principales responsables de velar porque el proceso educativo se lleve a cabo adecuadamente, deben mantenerse informados sobre las medidas correctivas que se apliquen a sus hijos. Tienen el deber fundamental de apoyar a la Institución en sus esfuerzos por lograr un perfil adecuado de convivencia, de conformidad con las directrices y disposiciones del presente Reglamento. Al firmar el Contrato de Servicios Educacionales, los padres o encargados legales, hacen constar su aceptación y compromiso de cumplirlo.

Artículo 21. DEBERES Y OBLIGACIONES.

Son deberes y obligaciones de los padres de familia o encargado (s) del educando:



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



1. Hacer lectura del Reglamento de evaluación, la normativa interna y contrato de servicios educativos antes de formalizar la matrícula.
2. Ser consecuentes con los valores que el promueve entre sus estudiantes.
3. Devolver firmados, al día siguiente, todos aquellos comunicados enviados por la Institución.
4. Justificar las ausencias o llegadas tardías de sus hijos a la Institución, ante la instancia respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes al reintegro del estudiante a la Institución.
5. Asistir puntualmente a las citas o convocatorias que se le formulen, ya sean actividades institucionales tanto curriculares como extracurriculares y a las citas dadas por cualquier instancia institucional.
6. Mantenerse informado sobre el desarrollo socio-afectivo y avance general de su hijo.
7. Ejercer de conformidad con el debido proceso el derecho a la defensa de su hijo/a.
8. Apoyar a la Institución en las medidas correctivas que se establezcan.
9. Apoyar a la Institución en el uso correcto del uniforme.
10. Reportarse a la Dirección o a la recepción en vez de dirigirse directamente al aula de sus hijos, sin previa autorización.
11. Apoyar a la Institución en su política de cero tolerancias de sustancias ilícitas.
12. Acatar las disposiciones que se le hagan por parte de la Institución en relación con exámenes y diagnósticos profesionales, modificadores de conducta.
13. Mantener al día el pago de mensualidades; si se comprobare atraso y/o moratoria en dos meses continuos la institución emitirá el traslado del estudiante (Automáticamente se da la finalización del contrato y se aplicara la respectiva Rescisión Contractual); en ese mismo sentido para efectos de graduaciones, los estudiantes que no tengan canceladas las once mensualidades incluido el mes de

Página

| 78



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



diciembre, no podrán presentarse ni participar del acto de graduación. (Recibirán su título y la respectiva juramentación en la oficina de dirección tres días después).

TRANSITORIO UNICO

Página

| 79

Es claro que esta Institución, reconoce la libertad de aprender de los educandos también se encuentra expresamente protegida por instrumentos de derecho internacionales de los derechos humanos, tales y como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), Ley N.º 4229 del 11 de diciembre de 1968, y el Protocolo adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como el Protocolo de San Salvador (PSS), Ley N.º 7907 del 3 de setiembre de 1999. Así como por el artículo 26.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y el artículo 7 de la Declaración de Derechos del Niño (DDN).

Debe denotarse que la potestad para determinar las condiciones bajo las cuales, se puede establecer el ingreso, egreso y desarrollo educativo de los estudiantes de la Escuela Nuestra Señora de Sion, pertenece a la Institución. Esto dentro del derecho a enseñar, por lo que se goza de un amplio poder de configuración.

Es importante puntualizar que, si bien nuestro Derecho Positivo reconoce a los padres el derecho a participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, esto no implica que puedan exigir la desaplicación de las normas de evaluación establecidas por esta Institución, asimismo debido a la naturaleza de carácter privado de la Escuela Nuestra Señora de Sion, ésta puede establecer la normativa educativa más adaptable al perfil docente y estudiantil que se desea tener, incluyendo docentes asignados y todos aquellos cambios que se consideren en mayor beneficio de la Institución y de todos los discentes.

Por ende, las disposiciones que dictadas en este Reglamento son de aplicación general, de tal forma que cualquier padre que opte por matricular a su hijo dentro del presente sistema de educación debe atender a las normas de evaluación y promoción aprobadas por



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



La Escuela Nuestra Señora de Sion, bajo este orden de ideas esta institución en concordancia con el presente reglamento, aclara y reafirma que:

- a) Portar el teléfono o cualquier otro aparato electrónico dentro de la institución es bajo la responsabilidad del estudiante, la institución no se hace responsable por perdida de los mismos.
- b) Para efectos de graduaciones, los estudiantes que no tengan cancelado todas las mensualidades incluido el mes de diciembre no podrán presentarse ni participara del acto de graduación. (recibirán su título y la respectiva juramentación en la oficina de dirección tres días después).
- c) Dentro de las instalaciones del centro educativo se prohíbe el ingreso y la permanencia de padres de familia y/o personas ajenas a la institución sin una convocatoria oficial.
- d) El estudiante que no porte el uniforme correctamente no puede hacer ingreso a la institución. salvo que lo haga con la respectiva justificación.
- e) Los estudiantes deben cumplir y participar de todas las actividades religiosas promovidas por la institución.
- f) Un estudiante tiene derecho a presentar solamente en tres asignaturas, él estudiante que este aplazado en más de tres materias adquirirá la condición de Reprobado.
- g) Solamente tenemos dos pruebas de convocatoria para aquellos estudiantes aplazados.
- h) Para optar por la excelencia académica, la escuela Nuestra Señora de Sion toma en cuenta a los 3 estudiantes que han obtenido las calificaciones más altas en los tres períodos del curso lectivo vigente.

Página

| 80

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

El centro educativo y el MEP asumiendo el reto de ser un espacio seguro para el aprendizaje de una convivencia basada en la equidad y la justicia con un enfoque de derechos humanos y libres de toda forma de violencia y discriminación, en los que se generen oportunidades de desarrollo integral, se rechace la exclusión y, de esta manera, se construya y fortalezca una cultura de paz.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



Para tal efecto se adoptan los protocolos de actuación que propone el Ministerio de Educación Pública:

1. Pautas generales para protocolos de actuación en situaciones de violencia y riesgo en los centros educativos.
2. Protocolo de actuación en situaciones de bullying.
3. Protocolo de atención del bullying contra la población LGTBI inserta en los centros educativos.
4. Protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tenencia y uso de armas.
5. Protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tenencia, consumo y tráfico de drogas.
6. Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual.
7. Protocolo de atención a la población estudiantil que presenta lesiones autoinfligidas y/o en riesgo por tentativa de suicidio.
8. Atención del embarazo y maternidad en personas menores de edad insertas en el sistema educativo.
9. Protocolo de actuación institucional para la restitución de derechos y acceso al sistema educativo costarricense de las personas víctimas de sobrevivientes del delito de trata de personas y sus dependientes.
10. Protocolo de actuación en situaciones de discriminación racial y xenofobia.

Página

| 81

Estos protocolos constituyen una herramienta sencilla y práctica que busca apoyar al personal de centros educativos, a la propia población estudiantil y a la comunidad educativa en general, para que puedan enfrentar mejor estas amenazas.

Se trata de una propuesta articulada de atención que permite guiar las acciones con el propósito de intervenir y minimizar las consecuencias de las distintas formas de violencia que puedan darse en el centro educativo y; así, evitar revictimizaciones, exceso de tareas y propiciar un espacio para la educación para la vida y la convivencia.



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA



Nuestro centro educativo asesora, capacita y actualiza constantemente al personal para la aplicación y actuación en cuanto a los protocolos. Los mismos pueden ser descargados
<https://www.mep.go.cr/protocolos-de-actuacion>

Página

| 82



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

2661-0085 • 4031-2787
PUNTARENAS, COSTA RICA